

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

---

Convocante:

**Gobierno Departamental de Itapua (ITAPÚA)  
Uoc Itapua**

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA UAT Y ALIMENTOS SÓLIDOS PARA  
MERIENDA ESCOLAR PERIODO 2022/2023- PLURIANUAL**  
(versión 1)

ID de Licitación:

**402656**



Modalidad:

**Licitación Pública Nacional**

Publicado el:

**14/10/2021**

*"Pliego de Desayuno - Merienda Escolar- Convencional"  
Versión 3*

## RESUMEN DEL LLAMADO

### Datos de la Convocatoria

<b>ID de Licitación:</b>	402656	<b>Nombre de la Licitación:</b>	Adquisición de Leche Fluida UAT y Alimentos Sólidos para Merienda Escolar Período 2022/2023- Plurianual
<b>Convocante:</b>	Gobierno Departamental de Itapúa (ITAPÚA)	<b>Categoría:</b>	14 - Productos Alimenticios
<b>Unidad de Contratación:</b>	Uoc Itapua	<b>Tipo de Procedimiento:</b>	LPN - Licitación Pública Nacional

### Etapas y Plazos

<b>Lugar para Realizar Consultas:</b>	Gobernación de Itapúa, oficina de U.O.C	<b>Fecha Límite de Consultas:</b>	16/12/2021 08:00
<b>Lugar de Entrega de Ofertas:</b>	Gobernación de Itapúa, oficina de U.O.C	<b>Fecha de Entrega de Ofertas:</b>	23/12/2021 07:30
<b>Lugar de Apertura de Ofertas:</b>	Gobernación de Itapúa, oficina de U.O.C	<b>Fecha de Apertura de Ofertas:</b>	23/12/2021 08:00

### Adjudicación y Contrato

<b>Sistema de Adjudicación:</b>	Por Lote	<b>Anticipo:</b>	1%
<b>Vigencia del Contrato:</b>	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

### Datos del Contacto

<b>Nombre:</b>	Eva Irene Lapierre Kokes	<b>Cargo:</b>	Jefa
<b>Teléfono:</b>	071-205966	<b>Correo Electrónico:</b>	uoc@itapua.gov.py

## DATOS DE LA LICITACIÓN

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

### Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

### Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obre en el mismo.

### Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta incluida una explicación de la consulta, pero sin indentificar su procedencia, a través del SICP, dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrán diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

### Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, que documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

## Oferentes en consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica.

Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

## Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

## Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el comité de evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el comité de evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El comité de evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
2. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
3. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
4. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

## Idioma de la oferta e idioma del contrato

La oferta y el contrato deberán ser redactados en idioma castellano.

## Moneda de la oferta y pago

La moneda de oferta y pago es el guaraní. La cotización en moneda diferente será causal de rechazo. Se deberá mantener la moneda de la oferta como moneda del pago.

Las ofertas expresadas en moneda nacional deberán ser cotizadas en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

En ningún caso se admitirán ofertas totales o unitarias con valor cero o sin cotización en la planilla de precios ofertados. Cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, las cotizaciones podrán expresarse en porcentajes.

## **Visita al sitio de ejecución del contrato**

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha:1/11/2021

Lugar: Gobernación de Itapúa- Oficina de Secretaria de Educación y Ciencias

Hora: 07.30 a.m., Se recibirá a los potenciales oferentes o sus representantes hasta las 07.30 a.m. de la fecha citada mas arriba, pasado el tiempo se procederá a la ejecución de la visita en sitio y no se podrán recepcionar a otros oferentes que se presenten pasado el plazo de hora fijado en este enunciado.

Procedimiento: El potencial oferente o sus representantes, debidamente acreditados por autorización escrita por escribanía pública con el nombre y el I.D. del llamado deberán presentarse en el lugar y hora señalados para iniciar el recorrido para realizar las visitas a las escuelas conforme al cronograma de Visita elaborada por la Secretaría de Educación. La Convocante establece este requisito de manera a que el Oferente puede tener la información necesaria relativa para preparar su oferta, cotizar sus precios, y garantizar el buen cumplimiento de contrato en caso de ser adjudicado. El oferente deberá presentar con su oferta la constancia de visita, expedida por la Convocante. Teniendo en cuenta la dimensión del Departamento, se realizará de acuerdo al cronograma de Visita elaborada por la Secretaría de Educación, en donde se registrará la firma del Director y/o encargado de despacho de cada Escuela visitada. La visita será guiada por Funcionario designado por la Secretaria de Educación

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: MSC. Cristina Madrazo de Ojeda

Participación obligatoria: SI

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

## **Condiciones de la fruta in natura - CPS**

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 6277/2019 que modifica la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, en lo relativo exclusivamente a la fruta fresca BANANA, considerando que la misma será proveída in natura a las instituciones educativas, y que por cuestiones de disponibilidad de la misma, se deberá prever la sustitución temporaria por otro producto previamente incluido y aprobado en el proyecto de desayuno/merienda escolar. El costo del producto para el reemplazo no podrá superar el precio ofertado de la fruta.

## **Porcentaje a ser adquirido de la agricultura familiar - CPS**

La convocante deberá indicar en el SICP el porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al 10% de insumos necesarios para la preparación del almuerzo - cena escolar, que la empresa adjudicada deberá adquirir de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## **Precio y formulario de la oferta**

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) Para la contratación de Desayuno/Merienda Escolar se utilizará el sistema de adjudicación de Contrato Abierto por Cantidades, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.
2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:
- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y
  - El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si lo hubiere, enumerados en los datos de la licitación.
3. El precio del contrato que cobre el proveedor por los bienes suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
4. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

---

## **Abastecimiento simultáneo**

El sistema de abastecimiento simultaneo para esta licitación será:

No Aplica

---

## **Autorización del Fabricante**

Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

PARA TODOS LOS ÍTEMS. En caso de que la empresa no sea el fabricante de los productos ofertados deberá presentar la autorización del elaborador del producto ofertado. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

Cuando la convocante lo requiera el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.

Si se requiere la presentación de la autorización del fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en la República del Paraguay, el oferente que no fabrica o produce esos bienes que propone proveer, deberá presentar una Autorización del fabricante mediante el formulario incluido en la sección "Formularios".

El mencionado formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es representante o distribuidor autorizado de la marca del bien ofertado.

---

## **Muestras**

Se solicitará muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

Se solicitará Muestras: SI

La Muestra deberá ser presentada en el día y la hora de la Apertura por cada ítem presentado. No se aceptaran muestras que se presenten luego de la fecha y hora de la Apertura de Ofertas. Las muestras presentadas deberán coincidir con la carta oferta y no se aceptarán aquellas que difieran a la ofertada. Las muestras deberán presentarse conjuntamente con la oferta en el día fijado para la apertura de ofertas físicas, la presentación de las muestras se considerará requisito indispensable. Las muestras deben ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas en el PBC, adjunto con su boceto de rotulación primaria y secundaria. La no presentación de las muestras será causal de descalificación de la oferta. El Comité de Evaluación verificará las muestras a fin de determinar que los productos se adecuen a las especificaciones técnicas solicitadas. Las muestras de los ítems adjudicados quedaran en resguardo de la Convocante para la verificación a la hora de la recepción de los bienes adjudicados.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

---

## **Copias de la oferta - CPS**

El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar identificadas como

tales.

Cuando la presentación de ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

## Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la Oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

## Periodo de validez de las ofertas

El plazo de validez de la oferta (en días corridos) será de:

90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

## Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.
2. En los contratos abiertos por cantidades, la garantía de mantenimiento de oferta deberá extenderse sobre el monto que resulte del producto de los precios unitarios multiplicados por las cantidades máximas; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.
3. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección "Formularios".
4. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:
  - Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran;
  - Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.
5. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
  - a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
  - b) Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta,
  - c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
  - d) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
    - d.1. Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
    - d.2. Firmar el contrato,
    - d.3. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
    - d.4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas, o
    - d.5. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, o
    - d.6. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
6. Las garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito

que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

7. Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez días (10) calendarios, posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

8. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

### **Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

120

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

### **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

### **Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendarios) será de: 120 DÍAS

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

### **Plazo de reposición de los suministros**

El plazo máximo para la reposición del suministro será de:

24 HORAS

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reemplazar los bienes en mal estado, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

### **Sistema de presentación de ofertas**

El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será:

Un sobre

Los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del Oferente;
2. Estar dirigidos a la Convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la Convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

---

## **Plazo para presentar las ofertas**

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

---

## **Retiro, sustitución y modificación de las ofertas**

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

---

## **Apertura de ofertas**

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

- a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- c) "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada al Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.



# REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

## Condición de Participación

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## Requisitos de Calificación

### Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

## Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

## Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados. En el caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique los bienes ofrecidos, el consorcio deberá presentar el certificado de origen correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo, según corresponda.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

## Margen de Preferencia Local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

## Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

Los siguientes documentos serán considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)
7. Documentos legales
7.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)</li><li>• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.(*)</li><li>• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)</li></ul>
7.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</li><li>• Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.</li><li>• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</li></ul>

### 7.3. Oferentes en Consorcio.

1. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (\*)
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (\*)
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (\*):
  - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
  - Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en (\*):
  - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
  - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

## Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

#### **Contribuyentes de IRACIS:**

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente/pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total.

No deberá ser mayor a 0,40 en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)

c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad luego de impuestos o pérdidas respecto al Capital.

El promedio en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020) no deberá ser menor a 1.-

Debido a la magnitud de la adquisición, sólo se solicitará ofertas de contribuyentes de IRACIS.

Ninguno de los años solicitado deberá ser negativo.

#### **d. Activo Líquido:**

Los oferentes deberán contar con un capital operativo integrado al cierre del ejercicio fiscal 2020 reflejado en su Balance General del mencionado año de como mínimo para el ítem N°1: Gs. 3.100.000.000, para el ítem N°2: Gs. 4.400.000.000, para el ítem N° 3 Gs. 2.300.000.000 y para el ítem N° 4 Gs. 2.350.000.000. En caso de que el oferente cotice más de un ítem deberá contar con la sumatoria del capital operativo integrado solicitado para cada ítem. Para este punto en caso de consorcio, cualquiera de los integrantes podrá cumplir con este requisito.

**En caso de Consorcio: todos los integrantes del Consorcio tanto el líder como los demás miembros integrantes, deberán cumplir con los requisitos tales como: capacidad legal y financiera en un 100%. Para el Activo Líquido, cualquiera de los integrantes del Consorcio podrá cumplir con estos requisitos.**

## Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

b. Cálculo de ratio de de los años 2018 - 2019 y 2020

c. Formulario SET 101 de los años 2018 y 2019 y Formulario 500 del año 2020, cada uno respectivamente con su estado financiero

## Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

*Para el ítem 1: Leche Entera UAT.*

*Se verificará la inscripción en SENACSA del elaborador del producto y en el INAN del oferente en la categoría distribuidor, también se verificará certificación de calidad del oferente conforme al cumplimiento de modelos internacionales para la distribución de alimentos para el consumo humano, que deberán estar vigente al momento de la apertura de sobres. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización de Leche Fluida UAT para Merienda Escolar. Demostrar provisión de lo ofertado (Leche Fluida UAT) para el programa de merienda escolar con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.*

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.
- Demostrar provisión de lo ofertado por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 4 (cuatro) últimos años: 2017 2018 2019 y 2020. No se aceptarán como experiencia subcontrataciones . La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP.

*Para el caso de consorcios: Cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.*

*Para los ítems 2 Galletitas Dulces Sabor Vainilla, 3 Galletitas Dulces con Semilla de chia y/o sésamo, 4 Turrón de maní*

*Se verificará la inscripción en INAN del elaborador del producto y en el INAN del oferente en la categoría distribuidor, también se verificará certificación de calidad del oferente conforme al cumplimiento de modelos internacionales para la distribución de alimentos para el consumo humano, que deberán estar vigente al momento de la apertura de sobres. Se estudiará la experiencia específica en el ramo en la comercialización de: para el ítem 2 Galletitas Dulces Sabor Vainilla, 3 Galletitas Dulces con Semilla de chia y/o sésamo, 4 Turrón de maní para Merienda Escolar. Demostrar provisión de lo ofertado para el programa de merienda escolar con facturaciones de venta y/o contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 2 (dos) últimos años: 2019 y 2020. No se aceptarán como experiencia subcontrataciones . La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP.*

Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.

- Demostrar provisión de lo ofertado por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 2 (dos) últimos años: 2019 y 2020. No se aceptarán como experiencia subcontrataciones . La convocante se reserva el derecho de solicitar a las contratantes el cumplimiento satisfactorio de las adjudicaciones publicadas en el SICP.

*Para el caso de consorcios: Cualquiera de los socios podrá cumplir con estos requisitos.*

## Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida

1. Constancia de RUC emitida por la SET.

2. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

## Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.

2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.
3. El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.
4. La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura o almacenamiento respectivamente.
5. En caso de ser distribuidor y el pliego lo requiera los productos ofertados deberán estar debidamente autorizados.
6. Contar con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
7. Medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos.
8. El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de producción de suministro y de cumplimiento con la capacidad técnica.

## Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán considerados para la evaluación del presente criterio:

- |   |
|---|
| 1. Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a las categoría habilitada.  |
| 2. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución".  |
| 3. Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, para los productos ofertados.   |
| 4. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, en caso de elaborador.   |
| 5. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, en caso de distribuidor.  |
| 6. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.  |
| 7. Autorización del fabricante para los productos ofertados, en caso de requerirse. Solo aplica para el distribuidor. No aplica para el elaborador/fabricante del alimento si éste último se presenta.  |
| 8. Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;  |
| 9. Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.   |
| 10. Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.   |
| 11. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.  |
| 12. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega. |
| 13. Declaración jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.   |

## Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará, cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

**Nota1:** Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.



# SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

## Suministros y Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del desayuno/merienda escolar, fueron elaboradas teniendo en cuenta las directrices emanadas en la Ley N° 5210/2014 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" la cual establece que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada; comprender el uso de alimentos variados, inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la olla nutricional.

Los alimentos distribuidos deben ser inocuos y asegurar la calidad para su consumo. Deben ser procesados, envasados y transportados en condiciones adecuadas de higiene, a fin de evitar los peligros físicos, químicos o biológicos que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.

## Especificaciones técnicas de la leche

### 1. Especificaciones técnicas de la leche

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

##### a. Denominación:

**Leche entera UAT**

##### b. Definición:

Se denomina Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperture - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130° C y 150° C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32° C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.

El contenido de materia grasa del producto debe contener como mínimo 3,0% m/v.

##### c. Presentación

El producto se presentará en envase tetra brik de 1000 cm<sup>3</sup> o mL

##### d. Ingredientes

###### I. Obligatorios

- Leche entera de vaca.

###### II. Permitidos

- No aplica

###### III. No permitidos

- No aplica

##### e. Aditivos Alimentarios

Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N° 78/94 RTM de Identidad y calidad de leche UAT.

##### f. Composición fisicoquímica y nutricional

La composición fisicoquímica y nutricional, deberá estar expresada por 100 mililitros, por producto terminado listo para el consumo, según lo detallado en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1: Composición fisicoquímica por 100 mL de producto terminado listo para el consumo

Determinaciones	Límites de Aceptación
Materia Grasa % m/v	Min. 3,0
Acidez (g ác. Láctico/100 ml)	0,14 a 0,18

Densidad relativa a 15% C/15° C		Min. 1,028	
Estabilidad al etanol 68% (v/v)		Estable	
Extracto seco no graso % (m/m)		Min. 8,2	
Descenso Crioscópico	°H	Min. -0,530	Max. -0,550
	°C	Min. -0,512	Max. -0,535

**Tabla 2: Composición nutricional por 100 mL del producto terminado listo para el consumo**

Nutriente	Mínimo	Máximo
Proteínas % (m/m)	3,0	--

**g. Especificaciones organolépticas del producto**

- **Aspecto:** líquido
- **Color:** blanco amarillento.
- **Olor:** característico.
- **Sabor:** agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.).

**h. Especificaciones microbiológicas**

La leche UAT ó UHT, no debe contener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37° C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en las Tablas 3 y 4.

**Tabla 3: Requisitos microbiológicos para muestra representativa**

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL	10	n=5, c=0, m=100

Donde:

- n** Número de unidades de un mismo lote, muestreadas aleatoriamente y analizadas individualmente.
- c** Número máximo de unidades de muestra que pueden presentar valores entre **m** y **M**.
- m** Límite de aceptabilidad.
- M** Límite de rechazo.

**Tabla 4: Requisitos microbiológicos para muestra indicativa**

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL (*)	10	100 UFC/ml
* Luego de una incubación a 35 - 37° C en envase cerrado durante 7 días.		

La forma de expresar los resultados en la Tabla 3, de los valores de tolerancia para muestra indicativa y tolerancia del método utilizado, es la siguiente: UFC (Unidad Formadora de Colonia por mililitro de leche).

**2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE**

**a. Especificaciones del envase individual.**

El envase individual primario deberá ser de tetra brik de 1 Litro.

#### I. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución: **GOBERNACIÓN DE ITAPUA**
- Nombre del Programa: **COMPLEMENTO NUTRICIONAL VASO DE LECHE**
- **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- **DENUNCIAS AL 021 4154000**

##### a. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

##### b. Especificaciones del envase secundario

- La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos.

La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

##### a. Especificaciones del rotulado del envase secundario

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra de tamaño no menor a 1 centímetro:

- c. Nombre de la Institución: **GOBERNACIÓN DE ITAPUA**
- d. Nombre del Programa: **COMPLEMENTO NUTRICIONAL VASO DE LECHE**
- e. **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**

### 3. REGISTROS SANITARIOS

El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°.) de la empresa elaboradora.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°.)

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

### 4. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta los siguientes requisitos:

- a. **Declaración jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme al Formulario incluido en la Sección VI. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.
- b. **Declaración jurada** del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
- c. Certificado Internacional de análisis de peligros y puntos críticos de control según los requisitos del protocolo BPM del elaborador de los productos ofertados.

### 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, abombados, sucios o averiados.

### 6. Transporte

El transporte de los productos deberá realizarse en condiciones que garanticen su inocuidad y su conservación hasta su destino.

El oferente deberá contar con Medios de transportes propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Deberá contar con medios de transporte debidamente habilitado por SENACSA para transportar productos lácteos, en cantidad suficiente 3 (tres) como mínimo con una capacidad de carga mínima de 5.000 kilos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Presentar copia autenticada del Certificado de Habilitación Senacsa, Cedula Verde, Dinatran y Habilitación Municipal de cada una de las unidades. En caso de que los vehículos sean alquilados se deberá acompañar además de las documentaciones arriba requeridas, contrato de alquiler con certificación de firma ante Escribanía Pública. El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de logística para la distribución a las distintas instituciones educativas del Departamento, demostrando que cuenta con un depósito de almacenamiento para mercaderías para alimentos de consumo humano, propio o alquilado, con capacidad mínima de 180 metros cuadrados.

### 7. REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC/RES N°78/94 Identidad y calidad de Leche UAT.
- Norma Paraguaya NP N° 25 034 84 LECHE. Leche Esterilizada. Requisitos Generales. Última Edición.

## Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos

### REQUISITOS GENERALES PARA MERIENDA ESCOLAR ALIMENTOS SÓLIDOS

#### ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS ALIMENTOS SÓLIDOS

##### a. Especificaciones del rotulado del envase primario:

###### I. Rotulado general:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**
- Nombre del Programa **COMPLEMENTO NUTRICIONAL MERIENDA ESCOLAR**
- **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- **DENUNCIAS AL 021 4154000**

###### II. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

##### b. Especificaciones del rotulado del envase secundario

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra de tamaño no menor a 1 centímetro:

- Nombre de la Institución **GOBERNACIÓN DE ITAPUA**
- Nombre del Programa **COMPLEMENTO NUTRICIONAL MERIENDA ESCOLAR**
- **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**
- **DENUNCIAS AL 021 4154000**

##### c. REGISTROS SANITARIOS

El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°) de la empresa elaboradora.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°.)

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

##### d. REQUISITOS DOCUMENTALES

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta lo siguiente:

- I. **Declaración jurada** de la composición nutricional del producto terminado, que avale el cumplimiento de la **Tabla 1. Aporte de Nutrientes por 100g**, conforme al Formulario incluido en la Sección VI. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.
- II. **Declaración jurada** del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
- III. Certificado Internacional de análisis de peligros y puntos críticos de control según los requisitos del protocolo BPM del elaborador de los productos ofertados.

##### e. Transporte

El transporte de los productos deberá realizarse en condiciones que garanticen su inocuidad y su conservación hasta su destino.

El oferente deberá contar con Medios de transportes propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Deberá contar con medios de transporte debidamente habilitado por DINATRAN para transportar alimentos secos, en cantidad suficiente 3 (tres) como mínimo con una capacidad de carga mínima de 5.000 kilos para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos. Presentar copia autenticada de la Cedula Verde, Dinatran y Habilitación Municipal de cada una de las unidades. En caso de que los vehículos sean alquilados se deberá acompañar además de las documentaciones arriba requeridas, contrato de alquiler con certificación de firma ante Escribanía Pública. El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de logística para la distribución a las distintas instituciones educativas del Departamento, demostrando que cuenta con un deposito de almacenamiento para mercaderías para alimentos de consumo humano, propio o alquilado, con capacidad mínima de 180 metros cuadrados.

GALLETITA DULCE sabor vainilla

*Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar*

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

### a. Denominación

Galletita dulce sabor vainilla

### b. Definición

Se denomina al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua y saborizante/aromatizante correspondiente, sometida a proceso de amasado y posterior horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

### c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de  $\pm 5$  gramos.

### d. Ingredientes

#### I. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos

#### II. Permitidos

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos
- Agua, según requerimientos tecnológicos

#### III. No permitidos

- El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

### e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

### f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	---	500

### g. Especificaciones organolépticas del producto:

**Aspecto:** correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, etc.

**Textura:** Crocante y de fácil masticación.

**Color y olor:** característicos.

**Sabor:** agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc).

## 2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:

### a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

#### b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en una de las siguientes opciones:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

### 4. REFERENCIAS

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRA
- S SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

\*\*\*\*\*

## GALLETITA DULCE CON CHÍA/ GALLETITA DULCE CON CHÍA Y SÉSAMO

*Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar*

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

#### a. Denominación

Galletita Dulce con chía / Galletita dulce con chía y sésamo

#### b. Definición

Se al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua, semillas de chía y/o sésamo, sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

#### c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de  $\pm 5$  gramos.

#### d. Ingredientes

##### I. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada
- Cacao o chocolate: para la galletita sabor chocolate
- Semillas de chía y/o sésamo (Máximo 10% m/m solas o en combinación)
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos

##### II. Permitidos

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos
- Agua, según requerimientos tecnológicos

##### III. No permitidos

- El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

**e. Aditivos alimentarios**

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

**f. Composición nutricional**

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1: Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	---	500

**g. Especificaciones organolépticas del producto:**

**Aspecto:** correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, etc.

**Textura:** Crocante y de fácil masticación.

**Color y olor:** característicos.

**Sabor:** agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, etc).

**2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:**

**a. Especificaciones del envase individual.**

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

**b. Especificaciones del envase secundario**

Los envases individuales deberán estar contenidos en una de las siguientes opciones:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas

**3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.**

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

**4. REFERENCIAS**

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

\*\*\*\*\*

**TURRÓN DE MANI**

*Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento Requisitos Generales para la Merienda Escolar*

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

### a. Denominación

Turrón de maní

### b. Definición

Es el producto elaborado por cocción de mezcla de azúcares (sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, glucosa o sus mezclas), con maní tostado molido, con o sin mieles y con o sin el agregado de aditivos permitidos, envasado en recipiente bromatológicamente apto.

### c. Presentación

El producto se presentará en forma de barra rectangular, en porción individual de 30 gramos, con una tolerancia de  $\pm 5$  gramos

### d. Ingredientes.

#### I. Obligatorios

El producto deberá contener obligatoriamente:

- Maní tostado molido (mínimo 60%).
- Azúcar y/o Dextrosa y/o azúcar invertido y/o glucosa o sus mezclas y/o Miel de caña y/o miel de abeja
- Aditivos permitidos

#### II. Permitidos

Sal yodada

#### III. No permitidos

No aplica

### e. Aditivos alimentarios.

Se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 53/98. Reglamento Técnico [Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría 5: Confituras \(Caramelos, Pastillas, Confitos, Chicles, Turrones, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares\)](#) y sus actualizaciones.

### f. Composición nutricional.

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Valor Energético (calorías)	376	607
Hidratos de carbono (g)	36	54
Proteínas (g)	13	19
Grasas (g)	20	35

### g. Especificaciones organolépticas del producto

**Aspecto:** No debe estar alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, etc.

**Textura:** será de fácil masticación

**Color:** característico.

**Olor y sabor:** con sabor agradable y aroma propio, sin olores ni sabores extraños.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE:

### a. Especificaciones del envase individual

El envase individual primario podrá ser de polipropileno biorientado aluminizado de 20 micrones como mínimo o de poliéster aluminizado tricapa.

#### b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 10 kilogramos. Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

#### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Envases que contengan productos quemados, rotos o aplastados

#### 4. REFERENCIAS

- MERCOSUR GMC/RES N° 53/98. ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 5, CONFITURAS (CAMELOS, PASTILLAS, CONFITES, CHICLES, TURRONES, PRODUCTOS DE CACAO Y PRODUCTOS CON CACAO, CHOCOLATES, BOMBONES, BAÑOS RELLENOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES)
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

### Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

- *MSc. Cristina Madrazo de Ojeda Secretaria de Educación y Ciencias de la Gobernación de Itapúa*
- *En atención a los derechos de la alimentación y la salud de los estudiantes, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el periodo de asistencia en la institución educativa.*
- *Llamado en forma sucesivo para satisfacer las necesidades de los estudiantes.*
- *Las especificaciones técnicas están de acuerdo con los lineamientos del MEC.*

### Plan de entrega de los bienes

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Mínima entregar	Cantidad Máxima a entregar	Días y horario de distribución	Lugar de entrega	Responsable de la recepción de los bienes	
1	Adquisición de Leche UAT	1.870.457	3.740.913	Lunes a viernes 07:00 a 11:00 13:00 a 17:00	Las entregas se deberán realizar en la Escuelas detalladas más abajo	Los bienes serán recepcionadas por los directores de áreas, que a la vez verificaran a la calidad de los mismos.-	
2	Turrón de Maní	3.734.637	7.469.273	Lunes a viernes 07:00 a 11:00 13:00 a 17:00	Las entregas se deberán realizar en la Escuelas detalladas más abajo	Los bienes serán recepcionadas por los directores de áreas, que a la vez verificaran a la calidad de los mismos.-	
3	Galletita Dulce	2.824.515	5.649.030	Lunes a viernes 07:00 a 11:00 13:00 a 17:00	Las entregas se deberán realizar en la Escuelas detalladas más abajo	Los bienes serán recepcionadas por los directores de áreas, que a la vez verificaran a la calidad de los mismos.-	

4	Galletita Dulce con semilla de Sésamo y/o Chía	2.793.132	5.586.263	Lunes a viernes 07:00 a 11:00 13:00 a 17:00	Las entregas se deberán realizar en las Escuelas detalladas más abajo	Los bienes serán recepcionados por los directores de áreas, que a la vez verificaran a la calidad de los mismos.-
---	--	-----------	-----------	---	---	---

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Estudiantes Beneficiarios				
					E.I (Jardín - preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo		T
		Nº ESCUELA	DESCRIPCION	Distrito	H	M	H	M	
1	702023	4772	ESCUELA BASICA Nº 15407 Comunidad Indígena MBOICAE	Alto Verá	2	3	32	30	
2	720023	5280	ESCUELA BASICA Nº 2788 COLONIA MBARETE	Alto Verá	0	0	10	6	
3	725001	5514	ESCUELA BASICA Nº 1429 WALTER BECKER	Alto Verá	26	24	97	74	
4	725003	5516	ESCUELA BASICA Nº 4461 ANGEL ZARZA	Alto Verá	18	15	25	27	
5	725003	5516	ESCUELA BASICA Nº 4461 ASENTAMIENTO KA` AGUY RORY	Alto Verá	0	0	7	11	
6	725004	5517	ESCUELA BASICA Nº 4454 JUANA MARÍA DE LARA	Alto Verá	4	8	40	46	
7	725006	5519	ESCUELA BASICA Nº 4456 PANCHITO LÓPEZ	Alto Verá	0	0	1	3	
8	725007	5520	ESCUELA BASICA Nº 4465 POTRERO KAA	Alto Verá	6	5	33	21	

9	725008	5521	ESCUELA BASICA N° 4466 JUAN PABLO II	Alto Verá	3	8	15	17	
10	725012	5525	ESCUELA BASICA N° 4458 JUAN RAMÓN CHAMORRO GIMÉNEZ	Alto Verá	0	0	25	28	
11	725013	5526	ESCUELA BASICA N° 4462 SAN JOSÉ OBRERO	Alto Verá	0	0	3	3	
12	725014	5527	ESCUELA BASICA N° 4459 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Alto Verá	0	0	16	15	
13	725015	5528	ESCUELA BASICA N° 3563 FULGENCIO YEGROS	Alto Verá	10	8	47	34	
14	725016	5529	ESCUELA BASICA N° 4460 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	Alto Verá	6	4	30	32	
15	725017	5530	ESCUELA BASICA N° 4469 - SAN JOSÉ OBRERO	Alto Verá	0	0	10	15	
16	725018	5531	ESCUELA BASICA N° 4470 CERRO BY, DE CERRO BY	Alto Verá	0	0	13	12	
17	725021	5534	ESCUELA BASICA N° 4463 SAN JUAN	Alto Verá	12	13	18	23	
18	725022	5535	ESCUELA BASICA N° 4464 NIÑOS MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	Alto Verá	0	0	12	7	
19	725023	5536	ESCUELA BASICA N° 4442 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Alto Verá	0	0	9	4	

20	725048	16473	ESCUELA BASICA N° 7706 15 DE MAYO	Alto Verá	0	0	15	11
21	725024	5537	ESCUELA BASICA N° 4453 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	Alto Verá	5	3	22	27
22	725025	5538	ESCUELA BASICA N° 2726 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	Alto Verá	0	0	35	27
23	725026	5539	ESCUELA BASICA N° 2259 CRISTO REY	Alto Verá	5	6	39	35
24	725027	5540	ESCUELA BASICA N° 2060 MOISÉS BERTONI	Alto Verá	15	15	23	26
25	725028	5541	ESCUELA BASICA N° 2059 MARÍA AUXILIADORA	Alto Verá	0	0	4	5
26	725029	5542	ESCUELA BASICA N° 758 FULGENCIO YEGROS	Alto Verá	3	4	14	8
27	725034	5548	ESCUELA BASICA N° 15.139 SAGRADA FAMILIA	Alto Verá	0	0	16	10
28	725035	5549	ESCUELA BASICA N° 15.035 VIRGEN DE FATIMA	Alto Verá	0	0	13	14
29	725036	5550	ESCUELA BASICA N° 5194 OGA ITÁ	Alto Verá	0	0	13	3
30	725037	10306	ESCUELA BASICA N° 5914 SAN PEDRO	Alto Verá	0	0	5	4
31	725038	10307	ESCUELA BASICA N° 5916 JOVERE	Alto Verá	8	7	31	29

32	725039	10308	ESCUELA BASICA N° 5984 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	Alto Verá	4	2	19	18	
33	725040	11085	ESCUELA BASICA N° 5983 LA ESPERANZA	Alto Verá	4	1	33	32	
34	725041	5328	ESCUELA BASICA N° 7465 SANTA ELENA	Alto Verá	0	0	26	28	
35	725042	5326	ESCUELA BASICA N° 7480 NIÑO JESÚS	Alto Verá	7	5	51	32	
36	725043	12846	ESCUELA BASICA N° 7110 SANTA LIBRADA	Alto Verá	6	6	54	66	
37	725045	15814	ESCUELA BASICA N° 7458 MBERU PIRAPO'I	Alto Verá	6	3	26	23	
38	725047	16472	ESCUELA BASICA N° 7705 BONANZA	Alto Verá	0	0	13	17	
39	725049	16550	ESCUELA BASICA N° 7752 ARROYO MOROTI	Alto Verá	0	0	27	29	
40	725031	5544	ESCUELA BASICA N° 5253 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Alto Verá	13	10	26	19	
41	725033	5546	ESCUELA BASICA N° 3749 MARÍA AUXILIADORA	Alto Verá	5	4	29	24	
42	725051	16553	ESCUELA BASICA N° 7755 PINDO'I	Alto Verá	0	0	7	6	

43	725052	16590	ESCUELA BASICA N° 7796 CARAGUATA	Alto Verá	0	0	10	5	
44	725054	16829	ESCUELA BÁSICA N° 7947 SAN CAYETANO	Alto Verá	0	0	15	23	
45	730038	5545	ESCUELA BASICA N° 5249 SANTO DOMINGO DE GUZMAN	Alto Verá	0	0	17	18	
46	702001	4747	ESCUELA BASICA N° 338 PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LÓPEZ	Bella Vista	40	20	122	110	
47	702002	4748	ESCUELA BÁSICA N° 4444 VIRGEN DE CAACUPÉ	Bella Vista	16	22	105	108	
48	702005	4751	ESCUELA BASICA N° 1433 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Bella Vista	0	0	12	15	
49	702006	4752	ESCUELA BASICA N° 1434 FERNANDO DE LA MORA	Bella Vista	0	0	29	25	
50	702007	4753	ESCUELA BASICA N° 2527 ACA CARAYA KM 7	Bella Vista	0	0	4	6	
51	702008	4754	ESCUELA BASICA N° 2528 TRIFINA RAMONA RODRIGUEZ DE MACIEL	Bella Vista	0	0	38	36	
52	702009	4755	ESCUELA BASICA N° 2537 JUANA MARÍA DE LARA	Bella Vista	0	0	7	7	
53	702011	4757	ESCUELA BASICA N° 4443 MCAL. JOSÉ FÉLIX	Bella Vista	0	0	15	10	
			ESTIGARRIBIA						

54	702012	4758	ESCUELA BASICA N° 10.847 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Bella Vista	0	0	10	2
55	702013	4759	ESCUELA BASICA N° 5193 MARÍA AUXILIADORA	Bella Vista	3	13	31	25
56	702014	4760	ESCUELA BASICA N° 1430 ACA CARAYA	Bella Vista	2	2	22	26
57	702015	4761	ESCUELA BASICA N° 14.364 SANTA CLARA	Bella Vista	0	0	23	23
58	702019	4765	ESCUELA BASICA N° 1431	Bella Vista	0	0	23	16
59	702020	4766	ESCUELA BASICA N° 1432 JUANA MARÍA DE LARA	Bella Vista	0	0	19	10
60	717006	5189	ESCUELA BASICA N° 1427 SAN BLAS	Bella Vista	0	0	12	16
61	702025	11667	ESCUELA BASICA N° 6462 ARANDURA	Bella Vista	19	8	56	74
62	703001	4773	ESCUELA BASICA N° 510 ADELA SPERATTI	Cambyretá	39	33	96	82
63	703004	4776	ESCUELA BASICA N° 2430 JORGE WILCKE	Cambyretá	7	3	50	46
64	703005	4777	ESCUELA BASICA N° 817 SAN BLAS	Cambyretá	6	12	93	48
65	703008	4780	ESCUELA BASICA N° 2445 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Cambyretá	46	39	155	128

				Cambyretá					
66	703009	4781	ESCUELA BASICA N° 731 SAN MIGUEL	Cambyretá	81	66	279	300	
67	703010	4782	ESCUELA BASICA N° 2444 SAN RAMÓN NONATO	Cambyretá	0	0	15	14	
68	703011	4783	ESCUELA BASICA N° 1542 PROF. SABINA GONZALEZ DE CUENCA	Cambyretá	3	11	30	30	
69	703013	4785	ESCUELA BASICA N° 2441 SGTO. 2Â° PLACIDO BAEZ	Cambyretá	0	0	11	15	
70	703015	4787	ESCUELA BASICA N° 2442 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	Cambyretá	0	0	10	13	
71	703016	4788	ESCUELA BASICA N° 1544 SAN JOSÉ	Cambyretá	3	4	24	21	
72	703017	4789	ESCUELA BASICA N° 2443 VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	Cambyretá	17	12	163	123	
73	703018	4790	ESCUELA BASICA N° 3322 RDVO. PADRE CARLOS WINCKEL S.V.D.	Cambyretá	6	13	69	64	
74	703019	4791	ESCUELA BASICA N° 4006 SAN JUAN BAUTISTA	Cambyretá	50	65	182	208	
75	703020	4792	ESCUELA BASICA N° 4007 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Cambyretá	47	54	130	143	
76	703021	4793	ESCUELA BASICA N° 496 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	Cambyretá	9	11	85	60	

77	703022	4794	ESCUELA BASICA N° 3151 SANTA ROSA	Cambyretá	30	23	93	87
78	703024	4796	ESCUELA BASICA N° 8207 ANA PACHINIK VDA. DE IBARRA	Cambyretá	17	29	85	85
79	703027	4801	ESCUELA BASICA N° 4617 DIVINO NIÑO JESÚS	Cambyretá	95	116	393	316
80	703032	12071	ESCUELA BASICA N° 6824 ESPIRITU SANTO	Cambyretá	4	2	23	33
81	703033	13749	ESCUELA BASICA N° 7309 JESÚS MISERICORDIOSO	Cambyretá	92	67	268	237
82	704001	4806	ESCUELA BASICA N° 645 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Capitán Meza	13	20	44	38
83	704002	4807	ESCUELA BASICA N° 961 CNEL. D.E.M. JOSÉ MARÍA ARGaña	Capitán Meza	22	31	101	93
84	704023	4828	ESCUELA BASICA N° 1614 MARÍA FELICIDAD GONZALEZ	Capitán Meza	7	10	67	48
85	704024	4829	ESCUELA BASICA N° 960 GRAL. VICENTE BARRÍOS	Capitán Meza	16	8	40	25
86	704025	4830	ESCUELA BASICA N° 2109 GRAL. FRANCISCO ROA	Capitán Meza	4	4	16	10
87	704026	4831	ESCUELA BASICA N° 3093 SAN ANTONIO DE PADUA	Capitán Meza	2	6	17	22
88	704027	4832	ESCUELA BASICA N° 5247 VIRGEN DE FATIMA	Capitán Meza	0	0	1	3

89	704028	4833	ESCUELA BASICA N° 2111 TTE. CNEL. MANUEL GIMÉNEZ	Capitán Meza	0	0	11	9
90	704030	4835	ESCUELA BASICA N° 2188 SANTA ROSA DE LIMA	Capitán Meza	11	7	60	53
91	704034	4839	ESCUELA BASICA N° 1218 IRIS	Capitán Meza	16	16	57	45
92	704042	4847	ESCUELA BASICA N° 2600 CNEL. LUIS CAMINOS	Capitán Meza	3	2	23	19
93	730039	4844	ESCUELA BASICA N° 2115 CAPITAN REMIGIO CABRAL	Capitán Meza	0	0	15	9
94	704044	4849	ESCUELA BASICA N° 2112 CNEL. PEDRO HERMOSA	Capitán Meza	4	4	28	16
95	704045	4850	ESCUELA BASICA N° 3092 ANICETO MARTÍNEZ	Capitán Meza	8	8	47	31
96	704046	4851	ESCUELA BASICA N° 2177 CAPITAN ROMUALDO NUÑEZ	Capitán Meza	7	8	18	18
97	704032	4837	ESCUELA BASICA N° 1217 S. HERNANDARIAS	Capitán Meza	3	0	32	38
98	705002	4871	ESCUELA BASICA N° 3323 SAN JOSÉ	Capitán Miranda	46	47	127	131
99	705003	4872	ESCUELA BASICA N° 299 ASUNCIÓN ESCALADA	Capitán Miranda	48	35	101	106

100	705004	4873	ESCUELA BASICA N° 1546 ALBORADA	Capitán Miranda	2	2	25	28
101	705005	4874	ESCUELA BASICA N° 1547 MANUEL ORTÍZ GUERRERO	Capitán Miranda	0	0	10	15
102	705006	4875	ESCUELA BASICA N° 2446 RAMÓN INDALECIO CARDOZO	Capitán Miranda	0	0	14	11
103	705007	4876	ESCUELA BASICA N° 733 JULIAN CABRERA	Capitán Miranda	14	10	44	47
104	705008	4877	ESCUELA BASICA N° 1549 VIRGEN DE CAACUPÉ	Capitán Miranda	0	0	9	14
105	705014	4883	ESCUELA BASICA N° 527 REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	Capitán Miranda	0	0	4	2
106	705015	4884	ESCUELA BASICA N° 732 TTE. 1° CRESCENCIO TROCHE	Capitán Miranda	12	9	14	9
107	705016	4885	ESCUELA BASICA N° 4008 CAPITAN EMETERIO MIRANDA	Capitán Miranda	21	23	61	59
108	705021	4911	ESCUELA BASICA N° 938 VIRGEN DE LOURDES	Capitán Miranda	0	0	2	3
109	705023	16945	ESCUELA BASICA N° 8008 LUZ Y ESPERANZA	Capitán Miranda	0	0	14	13
110	705009	4878	ESCUELA BASICA N° 2440 LUIS F. MULLER	Capitán Miranda	0	0	14	10
111	705010	4879	ESCUELA BASICA N° 1550 AUGUSTO ROA BASTOS	Capitán Miranda	0	0	9	8

112		4882	ESCUELA BASICA N° 404 NIPO PARAGUAYA	Capitán Miranda	12	10	57	47	
	705013								
113	709001	4968	ESCUELA BASICA N° 646 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	Carlos A. López	28	27	91	90	
114	709002	4969	ESCUELA BASICA N° 2617 CAPITAN PEDRO IGNACIO MEZA	Carlos A. López	5	4	26	22	
115	709003	4970	ESCUELA BASICA N° 3230 SAN ANTONIO DE PADUA	Carlos A. López	30	28	70	66	
116	709005	4972	ESCUELA BASICA N° 2518 ELISA ALICIA LYNCH	Carlos A. López	0	0	30	34	
117	709006	4973	ESCUELA BASICA N° 3269 SUSANA APEZTEGUIA	Carlos A. López	22	18	68	68	
118	709009	4976	ESCUELA BASICA N° 5227 VIRGEN DE CAACUPÉ	Carlos A. López	5	3	24	22	
119	709011	4978	ESCUELA BASICA N° 7469 SAN ISIDRO LABRADOR	Carlos A. López	12	10	38	34	
120	709012	4979	ESCUELA BASICA N° 5225 VIRGEN DEL CARMEN	Carlos A. López	0	0	4	2	
121	709013	4980	ESCUELA BASICA N° 2520 NIÑOS MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	Carlos A. López	4	2	28	27	
122	709016	4983	ESCUELA BASICA N° 5246 SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ	Carlos A. López	5	5	31	30	

123	709021	4988	ESCUELA BASICA N° 3381 SAN MARTÍN DE TOURS	Carlos A. López	6	15	33	33
124	709026	4993	ESCUELA BASICA N° 2515 GRAL. PEDRO DUARTE	Carlos A. López	11	11	48	46
125	709027	4994	ESCUELA BASICA N° 2517 CAPITAN DOMINGO ORTIZ	Carlos A. López	17	21	53	53
126	709029	11036	ESCUELA BASICA N° 2619 REPÚBLICA ARGENTINA	Carlos A. López	5	5	22	38
127	709030	4997	ESCUELA BASICA N° 3378 CHACORE	Carlos A. López	0	0	18	22
128	709031	4998	ESCUELA BASICA N° 3379 SAN JOSÉ OBRERO	Carlos A. López	23	23	45	44
129	709033	5000	ESCUELA BASICA N° 5244 ACOSTA ÑÚ	Carlos A. López	0	0	5	4
130	709036	5003	ESCUELA BASICA N° 2516 SAN LORENZO	Carlos A. López	19	18	45	44
131	709042	5011	ESCUELA BASICA N° 6324 PALMITAL	Carlos A. López	17	15	95	90
132	709043	5012	ESCUELA BASICA N° 5233 VIRGEN DE CAACUPÉ	Carlos A. López	26	25	95	91
133	709045	5015	ESCUELA BASICA N° 5229 SAN JOSÉ	Carlos A. López	6	4	23	22
134	709046	5016	ESCUELA BASICA N° 7820 SAGRADA FAMILIA	Carlos A. López	0	0	4	3

135	709049	16288	ESCUELA BASICA N° 7581 Y'AKA MARANGATU	Carlos A. López	0	0	10	10	
136	709050	16805	ESCUELA BASICA N° 7916 ARASA POTY	Carlos A. López	0	0	9	9	
137	707002	4913	ESCUELA BASICA N° 67 GERMAN WILCKE	Carmen del Paraná	49	63	99	103	
138	707004	4915	ESCUELA BASICA N° 744 NIÑOS MARTIRES DE ACOSTA NÚ	Carmen del Paraná	0	0	9	11	
139	707005	4916	ESCUELA BASICA N° 1584 PEDRO JUAN CABALLERO	Carmen del Paraná	0	0	7	6	
140	707006	4917	ESCUELA BASICA N° 1586 FULGENCIO YEGROS	Carmen del Paraná	2	2	16	16	
141	707007	4918	ESCUELA BASICA N° 1587 VIRGEN DE FATIMA	Carmen del Paraná	0	0	8	15	
142	707009	4920	ESCUELA BASICA N° 1590 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Carmen del Paraná	3	5	15	21	
143	707012	4923	ESCUELA BASICA N° 2315 SARA DE CENTURIÓN	Carmen del Paraná	2	3	13	18	
144	707014	4925	ESCUELA BASICA N° 5197 SAN JUAN BOSCO	Carmen del Paraná	0	0	19	21	
145	707019	16774	ESCUELA BASICA N° 7902 SAN FRANCISCO	Carmen del Paraná	5	4	45	34	

146	707001	4914	ESCUELA BASICA N° 512 VIRGEN DEL CARMEN	Carmen del Paraná	23	31	110	102	
147	708004	4934	ESCUELA BASICA N° 700 MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Coronel Bogado	38	38	97	120	
148	708006	4936	ESCUELA BASICA N° 68 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	Coronel Bogado	25	23	74	75	
149	708007	4937	ESCUELA BASICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	Coronel Bogado	42	42	156	150	
150	708008	4938	ESCUELA BASICA N° 305 GRAL. EUGENIO ALEJANDRINO GARAY	Coronel Bogado	6	5	24	24	
151	708009	4939	ESCUELA BASICA N° 2010 CAUCASIA	Coronel Bogado	0	0	5	5	
152	708010	4940	ESCUELA BASICA N° 1005 JULIO PORRO Y GONZALEZ	Coronel Bogado	0	5	13	12	
153	708011	4941	ESCUELA BASICA N° 528 DELFIN CHAMORRO	Coronel Bogado	3	3	23	21	
154	708012	4942	ESCUELA BASICA N° 754 SAN LUIS GONZAGA	Coronel Bogado	8	8	27	26	
155	708013	4943	ESCUELA BASICA N° 5202 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	Coronel Bogado	0	0	4	8	
156	708014	4944	ESCUELA BASICA N° 892 DON MANUEL TOMAS BOGADO	Coronel Bogado	0	0	11	5	

157	708015	4945	ESCUELA BASICA N° 526 LA RESIDENTA	Coronel Bogado	4	4	17	24	
158	708016	4946	ESCUELA BASICA N° 2012 CNEL. JOSÉ FÉLIX BOGADO	Coronel Bogado	3	2	11	14	
159	708020	4950	ESCUELA BASICA N° 5199 SAN MIGUEL	Coronel Bogado	0	0	26	21	
160	708023	4953	ESCUELA BASICA N° 2011 LAURENTINO BENÍTEZ	Coronel Bogado	2	1	15	15	
161	708024	4954	ESCUELA BASICA N° 755 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	Coronel Bogado	3	3	12	6	
162	708026	4956	ESCUELA BASICA N° 2310 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	Coronel Bogado	3	2	23	20	
163	708037	10298	ESCUELA BASICA N° 4761 DE APLICACION SANTA CLARA	Coronel Bogado		31	103	103	
					37				
164	708043	12125	C.E.I. 8058 CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA FAMILIA MITA ROGA	Coronel Bogado	30	25	0	0	
165	708045	16312	ESCUELA BASICA N° 7612 TOMAS BOGADO	Coronel Bogado	4	5	17	16	
166	708001	4931	ESCUELA BASICA N° 1101 SAN VICENTE DE PAÚL	Coronel Bogado	37	37	104	105	
167	708038	10299	ESCUELA BASICA N° 6976 BETHEL	Coronel Bogado	2	1	5	5	

168	708042	12073	ESCUELA BASICA N° 6322 KAMBA RUGUA	Coronel Bogado	2	3	9	10	
169	723008	5406	ESCUELA BASICA N° 2602 VIRGEN DEL CARMEN	Edelira	26	22	75	73	
170	723010	5408	ESCUELA BASICA N° 2885 SAN JUAN BAUTISTA	Edelira	27	26	66	65	
171	723011	5409	ESCUELA BASICA N° 2848 UNION	Edelira	0	1	6	7	
172	723012	5410	ESCUELA BASICA N° 1613 JUANA MARÍA DE LARA	Edelira	0	0	12	11	
173	723013	5411	ESCUELA BASICA N° 2178 VIRGEN MARÍA AUXILIADORA	Edelira	2	1	12	10	
174	723015	5413	ESCUELA BASICA N° 2886 RAMÓN INDALECIO CARDOZO	Edelira	2	2	13	11	
175	723016	5414	ESCUELA BASICA N° 3582 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Edelira	37	37	137	136	
176	723017	5415	ESCUELA BASICA N° 2601 SAN ISIDRO	Edelira	3	2	21	22	
177	723019	5417	ESCUELA BASICA N° 2340 TTE. ANICETO LÓPEZ	Edelira	12	10	60	42	
178	723020	5418	ESCUELA BASICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN	Edelira	5	5	46	42	
179	723021	5419	ESCUELA BASICA N° 3584 VIRGEN MEDIANERA	Edelira	0	0	1	2	

180	723022	5420	ESCUELA BASICA N° 2603 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	Edelira	3	2	27	27	
181	723023	5421	ESCUELA BASICA N° 2342 PROF. JULIAN DE LOS SANTOS AMARILLA	Edelira	14	15	58	37	
182	723024	5422	ESCUELA BASICA N° 2623 SAN ISIDRO LABRADOR	Edelira	9	10	50	54	
183	723025	5423	ESCUELA BASICA N° 3555 JUAN PABLO II	Edelira	1	5	12	14	
184	723026	5424	ESCUELA BASICA N° 2344 NIÑOS MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	Edelira	4	3	34	31	
185	723028	5426	ESCUELA BASICA N° 2343 SAN JOSÉ	Edelira	5	5	28	35	
186	723029	5427	ESCUELA BASICA N° 3583 SAN JUAN BAUTISTA	Edelira	6	4	12	11	
187	723030	5428	ESCUELA BASICA N° 2182 PADRE FIDEL MAÍZ	Edelira	0	0	6	10	
188	723031	5429	ESCUELA BASICA N° 3556 AUGUSTO ROA BASTOS	Edelira	0	0	4	15	
189	723033	5431	ESCUELA BASICA N° 3553 NIÑOS MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	Edelira	0	0	13	9	
190	723036	5434	ESCUELA BASICA N° 2183 CNEL. VALOIS RIVAROLA	Edelira	16	13	59	40	

191	723037	5435	ESCUELA BASICA N° 3094 SAN LUIS GONZAGA	Edelira	0	0	3	8	
192	723038	5436	ESCUELA BASICA N° 2184 SAN JUAN BAUTISTA	Edelira	12	7	31	25	
193	730029	4853	ESCUELA BASICA N° 2185 SANTA ROSA DE LIMA	Edelira	1	1	10	9	
194	723039	5437	ESCUELA BASICA N° 3767 HÉROES DE LA PATRIA	Edelira	0	0	7	8	
195	723040	5438	ESCUELA BASICA N° 3095 ADELA SPERATTI	Edelira	3	3	29	26	
196	723041	5439	ESCUELA BASICA N° 2606 VIRGEN DE FATIMA	Edelira	7	5	16	16	
197	723042	5440	ESCUELA BASICA N° 2604 SAN ANTONIO DE PADUA	Edelira	0	0	3	7	
198	723043	5441	ESCUELA BASICA N°2345 SANTO DOMINGO SAVIO	Edelira	4	6	25	24	
199	723051	11079	ESCUELA BASICA N° 7151 SAN ANTONIO DE PADUA	Edelira	13	10	46	48	
200	723054	8057	ESCUELA BASICA N° 6128 - MARÍA AUXILIADORA	Edelira	0	0	15	11	
201	723055	11361	ESCUELA BASICA N° 6130 SAN JORGE	Edelira	0	0	6	8	

202	723056	8372	ESCUELA BASICA N° 7118 18 DE AGOSTO ACRA	Edelira	1	4	18	18
203	723056	8372	ESCUELA BASICA N° 7118 18 DE AGOSTO	Edelira	7	7	34	49
204	723058	13149	ESCUELA BASICA N° 7123 SAN ISIDRO	Edelira	7	5	21	22
205	723059	13637	ESCUELA BASICA N° 7240 -1° DE MARZO	Edelira	7	4	44	42
206			Escuela Básica 7578 Paraíso-Aula Extensiva	Edelira	0	0	9	4
207	723001	5399	ESCUELA BASICA N° 2175 PRIV. SUB. SAN JOSÉ OBRERO	Edelira	11	10	85	85
208	701004	4647	C.R.E.E GRAL. CLEMENTINA IRRAZABAL	Encarnación	62	67	234	241
209	701006	4649	ESCUELA BASICA N° 3535 YACYRETA	Encarnación	81	70	286	276
210	701009	4652	ESCUELA BASICA N° 65 REPÚBLICA ARGENTINA	Encarnación	110	95	381	350
211	701010	4653	ESCUELA BASICA N° 233 DR. JOSÉ GASPARD RODRÍGUEZ DE FRANCIA	Encarnación	28	30	137	163
212	707010	4921	ESCUELA BASICA N° 1591 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	Encarnación	0	0	13	8
213	701011	4654	ESCUELA BASICA N° 287 MITA TENONDERA (NIÑO DEL FUTURO)	Encarnación	27	23	121	114

214	701012	4655	ESCUELA BASICA N° 344 GENERAL JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	Encarnación	25	23	48	55	
215	701013	4656	ESCUELA BASICA N° 572 JOHN FITZGERALD KENNEDY	Encarnación	60	58	221	224	
216	701014	4657	ESCUELA BASICA N° 643 DOLORES ACUÑA DE GARCIA	Encarnación	27	19	67	39	
217	701022	4647	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN GRAL. PATRICIO ESCOBAR	Encarnación	107	89	438	415	
				Encarnación					
218			CENADE	Encarnación	171	101	0	0	
219	701023	4665	ESCUELA BASICA N° 112 GENERAL HIGINIO MORINIGO	Encarnación	28	31	97	90	
220	701024	4666	ESCUELA BASICA N° 208 CONTRALMIRANTE ENRIQUE RAMÓN MARTÍNO	Encarnación	34	23	112	86	
221	701026	4668	ESCUELA BASICA N° 2432 TTE. 2° ROBUSTIANO DAVILA	Encarnación	28	22	115	107	
222	701028	4670	ESCUELA BASICA N° 3320 SAN RAFAEL	Encarnación	0	0	9	8	
223	701030	4672	ESCUELA BASICA N° 2438 SAN CARLOS	Encarnación	0	0	16	17	
224	701031	4673	ESCUELA BASICA N° 2439 JR. AGUEDO GONZALEZ	Encarnación	0	0	18	11	

225	701032	4674	ESCUELA BASICA N° 2431 DON CARLOS ABEL GONZALEZ ARIAS	Encarnación	11	17	42	47
226	701033	4675	ESCUELA BASICA N° 1541 NUEVA ESPERANZA	Encarnación	64	56	186	193
227	701034	4676	ESCUELA BASICA N° 1539 VIRGEN MARÍA	Encarnación	4	6	61	39
228	701035	4677	ESCUELA BASICA N° 1540 ACOSTA NÚ	Encarnación	4	8	18	15
229	701036	4678	ESCUELA BASICA N° 818 MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Encarnación	10	15	50	53
230	701037	4679	ESCUELA BASICA N° 2437 DOÑA MARÍA FRANK DE ROTTER	Encarnación	0	0	13	11
231	701038	4680	ESCUELA BASICA N° 812 PAÚLO ROTTER	Encarnación	0	0	12	14
232	701039	4681	ESCUELA BASICA N° 814 DON ANGEL ZARZA	Encarnación	0	0	8	7
233	701040	4682	ESCUELA BASICA N° 816 RVDO HERMANO LUCAS BRUDER	Encarnación	15	13	105	115
234	701041	4683	ESCUELA BASICA N° 640 SAN ISIDRO	Encarnación	81	82	421	377
235	701042	4684	ESCUELA BASICA N° 642 VICTOR MATIAUDA SARUBBI	Encarnación	0	0	22	18

236	701043	4685	ESCUELA BASICA N° 509 DOMINGO ROBLEDO	Encarnación	18	23	123	128	
237	701044	4686	0ESCUELA BASICA N° 2434 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	Encarnación	0	0	14	14	
238	701045	4687	ESCUELA BASICA N° 3152 MARÍA AUXILIADORA	Encarnación	22	24	80	96	
239	701050	4692	ESCUELA BASICA N° 5187 JUAN CARLOS HRASE	Encarnación	10	12	37	35	
240	701051	4693	ESCUELA BASICA N° 4262 REASENTAMIENTO DE EXTRANCSALES DE YACYRETA	Encarnación	52	65	300	291	
241	701065	4647	C.R.E. ALEMANA	Encarnación	73	54	230	234	
242	701112	12386	ESCUELA BASICA N° 7077 RÍO PARANA	Encarnación	18	10	42	49	
243	701118	13960	ESCUELA BASICA N° 7381 LAS DELICIAS	Encarnación	34	16	41	45	
244	701126	16289	ESCUELA BASICA N° 7580 MAKA	Encarnación	0	0	9	4	
245	701129	16457	ESCUELA BASICA N° 7694 MARÍA FLORENCIA	Encarnación	4	3	34	37	
246	701133	16531	ESCUELA BASICA N° 7742 NUEVA GENERACION	Encarnación	38	29	146	124	
247	701134	16594	ESCUELA BASICA N° 7789 NUESTRA SEÑORA STELLA MARIS	Encarnación	0	0	20	17	

248	701145	4669	ESCUELA BASICA N° 3770 SAN MIGUEL	Encarnación	49	46	191	160	
249	703007	4779	ESCUELA BASICA N° 3771 GRAL. DE BRIG. ROGELIO RIVAS BENÍTEZ	Encarnación	19	18	141	164	
250	701015	4658	ESCUELA BASICA N° 1102 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	Encarnación	90	83	309	329	
251	701016	4659	ESCUELA BASICA N° 1103 SAN PIO X	Encarnación	37	38	100	87	
252	701018	4661	ESCUELA BASICA N° 1104 INMACULADA CONCEPCIÓN	Encarnación	32	25	64	68	
253	701019	4662	ESCUELA BASICA N° 1105 PADRE JOSÉ KREUSSER	Encarnación	39	41	132	130	
254	701021	4664	ESCUELA BASICA N° 2436 PQUIAL. SUBV. JUAN FRANCISCO GÓMEZ	Encarnación	54	69	201	164	
255	701070	1106	ESCUELA BASICA N° 7615 PRIV. SUBV. ANTONIO PROVOLO	Encarnación	30	23	96	78	
256	711002	5069	ESCUELA BASICA N° 271 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ	Fram	65	62	208	155	
257	711003	5070	ESCUELA BASICA N° 530 ADELA SPERATTI	Fram	5	4	12	16	
258	711006	5073	ESCUELA BASICA N° 1592 DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA	Fram	0	0	14	9	

259	711007	5074	ESCUELA BASICA N° 1593 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Fram	0	0	10	11
260	711008	5075	ESCUELA BASICA N° 1596 DR. JOSÉ GASPARD RODRÍGUEZ DE FRANCIA	Fram	0	0	9	6
261	711009	5076	ESCUELA BASICA N° 2020 DON OTTO HAHNER	Fram	1	4	21	15
262	711011	5078	ESCUELA BASICA N° 2022 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	Fram	0	0	13	11
263			Centro de Atención y Educ. Integral P/Persona con discapacidad	Fram	0	0	40	38
264	711013	5080	ESCUELA BASICA N° 2313 SAN ISIDRO LABRADOR	Fram	11	11	22	26
265	711014	5081	ESCUELA BASICA N° 742 SAN FRANCISCO DE BORJA	Fram	0	0	2	4
266	711017	5084	ESCUELA BASICA N° 10955 SAN VICENTE DE PAÚL	Fram	0	0	5	3
267	711004	5071	ESCUELA BASICA N° 2314 SANTA TERESITA	Fram	24	34	110	140
268	712001	5088	ESCUELA BASICA N° 699 VICE PRESIDENTE SANCHEZ	General Artigas	22	25	78	62
269	712002	5089	ESCUELA BASICA N° 3864 PROF. PETRONA VERA DE DUARTE	General Artigas	3	3	10	9

270	712003	5090	ESCUELA BASICA N° 166 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	General Artigas	16	17	61	54	
271	712004	5091	ESCUELA BASICA N° 197 GRAL. JOSÉ GERVAZIO ARTIGAS	General Artigas	15	14	46	43	
272	712006	5093	ESCUELA BASICA N° 2698 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	General Artigas	24	21	79	59	
273	712007	5094	ESCUELA BASICA N° 619 JOSÉ ASUNCIÓN FLORES	General Artigas	5	3	15	11	
274	712008	5095	ESCUELA BASICA N° 2035 FULGENCIO YEGROS	General Artigas	1	1	4	8	
275	712009	5096	ESCUELA BASICA N° 523 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	General Artigas	3	4	18	6	
276	712013	5100	ESCUELA BASICA N° 5178 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	General Artigas	0	0	10	8	
277	712014	5101	ESCUELA BASICA N° 1262 JUAN BAUTISTA FLORENTIN	General Artigas	0	0	5	6	
278	720025	5282	ESCUELA BASICA N° 5177 PROF. DR. LUIS MARÍA ARGaña	General Artigas	4	2	7	18	
279	712011	5098	ESCUELA BASICA N° 3672 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	General Artigas	6	7	8	24	
280	712017	5104	ESCUELA BASICA N° 2034 JUANA MARÍA DE LARA	General Artigas	4	2	6	7	
281	712018	5105	ESCUELA BASICA N° 621 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	General Artigas	0	0	5	8	

282	712020	5107	ESCUELA BASICA N° 2036 PEDRO JUAN CABALLERO	General Artigas	4	5	28	16	
283	712021	5108	ESCUELA BASICA N° 756 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	General Artigas	4	2	15	9	
284	712022	5109	ESCUELA BASICA N° 757 DOMINGO ROBLEDO	General Artigas	2	0	10	15	
285	712023	5110	ESCUELA BASICA N° 3679 FULGENCIO YEGROS	General Artigas	0	0	7	5	
286	712024	5111	ESCUELA BASICA N° 2033 TTE. JULIO LÓPEZ	General Artigas	3	3	6	12	
287	712025	5112	ESCUELA BASICA N° 2658 GRAL. JOSÉ EBUVIGIS DÍAZ	General Artigas	0	0	3	2	
288	712026	5113	ESCUELA BASICA N° 893 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	General Artigas	6	2	11	8	
289	712027	5114	ESCUELA BASICA N° 6408 LILIA M. DE FLORENTIN	General Artigas	3	3	15	20	
290			ESCUELA BASICA N° 8070 ARROYO ITA	General Artigas	0	0	4	3	
291	713002	5119	ESCUELA BASICA N° 211 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	General Delgado	34	18	64	64	
292	713004	5121	ESCUELA BASICA N° 250 PROF. MARÍA FELICIDAD GONZALEZ	General Delgado	0	0	10	9	
293	713006	5123	ESCUELA BASICA N° 760 SAN ISIDRO LABRADOR	General Delgado	8	13	26	26	

294	713008	5125	ESCUELA BASICA N° 2017 EX COMBATIENTE RAMÓN PORFIRIO VERA MARTÍNEZ	General Delgado	0	0	11	10	
295	713010	5127	ESCUELA BASICA N° 2311 SARGENTO MAXIMO ESTECHE ROJAS	General Delgado	0	0	8	6	
296	713011	5128	ESCUELA BASICA N° 1582 PADRE HERMANN ENGELBERT PIEPER	General Delgado	0	0	21	20	
297	713012	5129	ESCUELA BASICA N° 2018 DOÑA MARTÍNA CASTILLO DE PEÑA	General Delgado	10	9	45	44	
298	713001	5118	ESCUELA BASICA N° 306 CRISTO REY	General Delgado	15	20	50	49	
299	713003	5120	ESCUELA BASICA N° 2019 PROFESORA LIDIA ALLENDE DE RODRÍGUEZ	General Delgado	2	8	18	18	
300	713005	5122	ESCUELA BASICA N° 304 JUANA MARÍA DE LARA	General Delgado	9	12	44	44	
301	714001	5134	ESCUELA BASICA N° 129 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	Hohenau	44	20	98	99	
302	714006	5139	ESCUELA BASICA N° 194 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	Hohenau	0	0	12	12	
303	714007	5140	ESCUELA BASICA N° 736 DOÑA JUANA MARÍA DE LARA	Hohenau	9	11	40	36	
304	714008	5141	ESCUELA BASICA N° 737 TTE. CNEL. FULGENCIO YEGROS	Hohenau	2	1	20	29	
305	714009	5142	ESCUELA BASICA N° 1436 DON EULOGIO ANTONIO GONZALEZ	Hohenau	0	0	10	8	
306	714010	5143	ESCUELA BASICA N° 1437 PARAGUAYO GERMANA	Hohenau	31	31	121	102	
307	714013	5146	ESCUELA BASICA N° 4449 CERRO CORA	Hohenau	9	12	76	63	

308	714022	10302	ESCUELA BASICA N° 15349 SANTA LUCÍA	Hohenau	0	0	15	9	
309	714026	13624	ESCUELA BASICA N° 7213 VIRGEN DE CAACUPÉ	Hohenau	18	17	115	98	
310	730007	4814	ESCUELA BASICA N° 2179 TTE. JOSÉ MARÍA FARIÑA	Itapúa Poty	0	0	10	9	
311	730001	5515	ESCUELA BASICA N° 2120 JUAN PABLO II	Itapúa Poty	13	14	53	41	
312	730002	4809	ESCUELA BASICA N° 2113 PAZ DEL CHACO	Itapúa Poty	29	33	83	82	
313	730003	4810	ESCUELA BASICA N° 2876 VICE PDTE. ARGÑA	Itapúa Poty	0	0	12	7	
314	730004	4811	ESCUELA BASICA N° 2881 ENCARNACIÓN RÍOS DE VERGARA	Itapúa Poty	0	0	13	12	
315	730008	4815	ESCUELA BASICA N° 2180 SAN MIGUEL	Itapúa Poty	6	9	12	2	
316	730010	4817	ESCUELA BASICA N° 5250 HÉROES DEL CHACO	Itapúa Poty	15	7	37	34	
317	730011	4818	ESCUELA BASICA N° 2878 PRÓCERES DE MAYO	Itapúa Poty	0	0	11	12	
318	730012	4819	ESCUELA BASICA N° 2119 SATURIO RÍOS	Itapúa Poty	16	17	45	44	
319	730013	4820	ESCUELA BASICA N° 2877 TTE. VICENTE ANTONIO ALCARAZ	Itapúa Poty	0	0	10	10	

320	730015	4822	ESCUELA BASICA N° 2882 SAN BLAS	Itapúa Poty	0	0	9	7	
321	730018	5532	ESCUELA BASICA N° 2880 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Itapúa Poty	3	3	11	18	
322	730019	4825	ESCUELA BASICA N° 2116 GRAL. PATRICIO ESCOBAR	Itapúa Poty	7	8	28	20	
323	730021	4826	ESCUELA BASICA N° 2883 AUGUSTO ROA BASTOS	Itapúa Poty	0	0	22	15	
324	730022	4827	ESCUELA BASICA N° 3580 SAN LUIS GONZAGA	Itapúa Poty	4	1	19	30	
325	730025	4841	ESCUELA BASICA N° 3096 NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	Itapúa Poty	0	0	4	3	
326	730026	4842	ESCUELA BASICA N° 2117 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	Itapúa Poty	0	0	12	8	
327	730027	4843	ESCUELA BASICA N° 2114 GRAL. BERNARDINOCABALLERO	Itapúa Poty	7	16	41	34	
328	723061	4813	ESCUELA BASICA N° 2181 GRAL. PATRICIO ESCOBAR	Itapúa Poty	21	15	46	48	
329	730031	4857	ESCUELA BASICA N° 5248 FRAY LUIS DE BOLAÑOS	Itapúa Poty	6	3	45	23	
330	730037	4869	ESCUELA BASICA N° 6579 SAN ANTONIO DE PADUA	Itapúa Poty	0	0	8	5	

331	730041	4846	ESCUELA BASICA N° 2118 DEFENSORES DEL CHACO	Itapúa Poty	6	9	14	6
332	730046	15813	ESCUELA BASICA N° 7457 TAPY SAVY	Itapúa Poty	14	20	40	42
333	1703565	999975	ESCUELA BASICA N° 8246 KATY AGUY POTY	Itapúa Poty	0	0	15	14
334	715001	5158	ESCUELA BASICA N° 614 DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA	Jesús	27	23	119	120
335	715004	5161	ESCUELA BASICA N° 529 PROF. ANGELINA ROSA PAREDES DE BARBOZA	Jesús	0	0	15	15
336	715005	5162	ESCUELA BASICA N° 738 SAN JOSÉ OBRERO	Jesús	0	0	4	2
337	715006	5163	ESCUELA BASICA N° 1438 FULGENCIO YEGROS	Jesús	0	0	5	4
338	715007	5164	ESCUELA BASICA N° 4447 ROSA PEÑA	Jesús	0	0	8	6
339	715008	5165	ESCUELA BASICA N° 5191 PROF. EMIGDIO NOGUERA	Jesús	0	0	5	6
340	715010	5167	ESCUELA BASICA N° 4448 VIRGEN DE CAACUPÉ	Jesús	0	0	8	5
341	715015	15815	ESCUELA BASICA N° 7459 KAMBAY	Jesús	0	0	6	4
342	715002	5159	ESCUELA BASICA N° 1108 PARROQUIAL SUBV. NIÑO JESÚS	Jesús	25	31	97	103

343	716001	5173	ESCUELA BASICA N° 522 MAYOR DE CABALLERIA DE RVA. DON ALCIDES M. OVIEDO	José Leandro Oviedo	15	7	49	36	
344	716002	5174	ESCUELA BASICA N° 1508 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	José Leandro Oviedo	7	5	24	27	
345	716003	5175	ESCUELA BASICA N° 3678 GREGORIO CABRERA GONZALEZ	José Leandro Oviedo	8	1	9	6	
346	716004	5176	ESCUELA BASICA N° 7737 PEDRO JUAN CABALLERO	José Leandro Oviedo	1	0	4	1	
347	716007	5179	ESCUELA BASICA N° 2664 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ	José Leandro Oviedo	2	1	30	26	
348	716008	5180	ESCUELA BASICA N° 2663 AGUSTÍN PIO BARRÍOS	José Leandro Oviedo	1	4	13	10	
349	716009	5181	ESCUELA BASICA N° 623 DRA. ELIDA UGARRIZA DE GAONA	José Leandro Oviedo	9	6	28	20	
350	718001	5210	ESCUELA BASICA N° 5243 SAGRADA FAMILIA	Mayor Julio Otaño	22	28	98	90	
351	718003	5212	ESCUELA BASICA N° 647 VIRGEN DE CAACUPÉ	Mayor Julio Otaño	49	54	191	164	
352	718005	5214	ESCUELA BASICA N° 3376 SANTA TERESA DE JESÚS	Mayor Julio Otaño	24	23	63	65	

353	718008	5217	ESCUELA BASICA N° 3372 SAN ROQUE	Mayor Julio Otaño	10	7	42	43
354	718009	5218	ESCUELA BASICA N° 5242 SAN PEDRO	Mayor Julio Otaño	15	16	66	50
355	718010	5219	ESCUELA BASICA N° 5241 SAN JUAN BAUTISTA	Mayor Julio Otaño	0	0	32	26
356	718013	5222	ESCUELA BASICA N° 5221 NICOLAS ALBRECHT ROSSI	Mayor Julio Otaño	0	0	11	9
357	718015	5224	ESCUELA BASICA N° 5224 SANTO DOMINGO	Mayor Julio Otaño	7	4	32	16
358	718017	5226	ESCUELA BASICA N° 3374 SAN ANTONIO DE PADUA	Mayor Julio Otaño	27	28	64	47
359	718018	5227	ESCUELA BASICA N° 12462 SAN ROQUE	Mayor Julio Otaño	0	0	8	17
360	718022	5233	ESCUELA BASICA N° 6571 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	Mayor Julio Otaño	7	9	29	23
361	718025	17110	ESCUELA BASICA N° 8088 SAN MIGUEL ARCANGEL	Mayor Julio Otaño	0	0	16	17
362	718004	5213	ESCUELA BASICA N° 1107 SANTA INES	Mayor Julio Otaño	36	41	103	97
363	710001	5018	ESCUELA BASICA N° 939 REVERENDO PADRE RICARDO MUSCH	Natalio	61	54	165	149
364	710002	5019	ESCUELA BASICA N° 2336 ESPIRITU SANTO	Natalio	22	29	102	90

365	710005	5022	ESCUELA BASICA N° 3287 ING. AGR. HERNANDO BERTONI	Natalio	7	8	22	19	
366	710007	5024	ESCUELA BASICA N° 2326 GREGORIO MATIAUDA	Natalio	2	0	19	27	
367	710008	5025	ESCUELA BASICA N° 3292 SAN JOSÉ OBRERO	Natalio	0	0	12	12	
368	710009	5026	ESCUELA BASICA N° 3293 MARTIRES DEL MARZO PARAGUAYO	Natalio	3	3	18	18	
369	710010	5027	ESCUELA BASICA N° 3294 SAN JORGE	Natalio	4	8	38	20	
370	710011	5028	ESCUELA BASICA N° 940 PROFESORA EMMA PEREIRA DE PAIVA	Natalio	27	18	51	56	
371	710012	5029	ESCUELA BASICA N° 2186 VIRGEN DEL CARMEN	Natalio	0	0	9	5	
372	710013	5030	ESCUELA BASICA N° 2187 MARÍA AUXILIADORA	Natalio	4	8	36	32	
373	710014	5031	ESCUELA BASICA N° 2325 JULIO AFARA PAVIA	Natalio	1	4	22	26	
374	710015	5032	ESCUELA BASICA N° 3286 ROSA PEÑA	Natalio	0	0	11	8	
375	710016	5033	ESCUELA BASICA N° 5203 SAN MIGUEL ARCANGEL	Natalio	0	0	1	1	

376	710017	5034	ESCUELA BASICA N° 3290 PROF. MARTIRES DELVALLE CHAVEZ	Natalio	2	4	31	31
377	710018	5035	ESCUELA BASICA N° 2337 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Natalio	2	1	12	13
378	710019	5036	ESCUELA BASICA N° 5210 SAN JUAN BAUTISTA	Natalio	1	0	17	26
379	710020	5037	ESCUELA BASICA N° 2338 CNEL. VICENTE MONGELOS	Natalio	3	2	16	15
380	710021	5038	ESCUELA BASICA N° 2339 VIRGEN MARÍA AUXILIADORA	Natalio	7	4	17	15
381	710023	5040	ESCUELA BASICA N° 5205 SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	Natalio	0	0	2	3
382	710024	5041	ESCUELA BASICA N° 2346 JOSÉ FALCÓN	Natalio	3	2	14	11
383	710025	5042	ESCUELA BASICA N° 2347 JUANA PABLA CARRILLO DE LÓPEZ	Natalio	4	1	17	24
384	710026	5043	ESCUELA BASICA N° 3288 MANUEL ORTÍZ GUERRERO	Natalio	2	5	34	23
385	710027	5044	ESCUELA BASICA N° 5206 SAN MIGUEL	Natalio	2	7	22	13
386	710028	5045	ESCUELA BASICA N° 5207 EMILIANO R. FERNANDEZ	Natalio	0	0	6	8

387	710029	5046	ESCUELA BASICA N° 5208 PROF. FRANCISCO I. LAMBARÉ AGUILERA	Natalio	0	1	14	15
388	710030	5047	ESCUELA BASICA N° 5209 CRISTIN GALEANO GODOY	Natalio	27	25	66	61
389	710033	5050	ESCUELA BASICA N° 14966 SANTO DOMINGO	Natalio	3	8	24	15
390	710034	5051	ESCUELA BASICA N° 5204 ESTEMOLDO ANTONIO PAREDES	Natalio	12	9	47	46
391	710036	5063	ESCUELA BASICA N° 5215 SANTA CATALINA	Natalio	2	3	11	7
392	710037	5064	ESCUELA BASICA N° 7169 SANTA ROSA	Natalio	11	7	49	60
393	710040	5581	ESCUELA BASICA N° 3291 CORAZÓN DE MARIA	Natalio	0	0	9	5
394	710041	5585	ESCUELA BASICA N° 1612 LUIS MARÍA ARGAÑA	Natalio	9	14	30	28
395	727022	5582	ESCUELA BASICA N° 2341 SAN JORGE	Natalio	6	11	18	18
396	727023	5583	ESCUELA BASICA N° 2331 VICE PDTE. PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA	Natalio	2	3	33	27
397	727024	5584	ESCUELA BASICA N° 3295 SAN ISIDRO	Natalio	1	7	7	2

398	706002	4888	ESCUELA BASICA N° 813 REVERENDO PADRE FRANCISCO KLEHR	Nueva Alborada	4	3	28	23
399	706003	4889	ESCUELA BASICA N° 2900 SAN MIGUEL	Nueva Alborada	0	0	8	5
400	706004	4890	ESCUELA BASICA N° 735 SAN JOSÉ	Nueva Alborada	17	15	52	43
401	706005	4891	ESCUELA BASICA N° 4261 VIRGEN DE CAACUPÉ	Nueva Alborada	0	0	4	6
402	706006	4892	ESCUELA BASICA N° 1552 SAN VICENTE	Nueva Alborada	0	0	11	6
403	706007	4893	ESCUELA BASICA N° 4009	Nueva Alborada	0	0	5	7
404	706008	4894	ESCUELA BASICA N° 2592 FRANCISCO AMARILLA ARZAMENDIA	Nueva Alborada	0	0	12	10
405	706009	4895	ESCUELA BASICA N° 1267 VIRGEN DE FATIMA	Nueva Alborada	2	3	34	28
406	706010	4896	ESCUELA BASICA N° 1553 SAN MIGUEL	Nueva Alborada	0	0	9	3
407	706011	4897	ESCUELA BASICA N° 2447 SILVANA MELGAREJO	Nueva Alborada	6	5	41	31
408	706013	4899	ESCUELA BASICA N° 1554 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	Nueva Alborada	0	0	8	6

409	706015	4901	ESCUELA BASICA N° 2593 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Nueva Alborada	0	0	15	9
410	706016	4902	ESCUELA BASICA N° 4011 PERPETUO SOCORRO	Nueva Alborada	0	0	10	9
411	706017	4903	ESCUELA BASICA N° 3154 SAN PEDRO	Nueva Alborada	6	3	16	18
412	706023	4909	ESCUELA BASICA N° 734 JUSTIN CHAPARRO GIMÉNEZ	Nueva Alborada	0	0	14	13
413	706024	4910	ESCUELA BASICA N° 1439 DOÑA CATALINA SALINAS DE CACERES	Nueva Alborada	0	2	18	26
414	722007	5391	ESCUELA BASICA N° 2530 DEFENSORES DEL CHACO	Nueva Alborada	0	0	7	5
415	717001	5184	ESCUELA BASICA N° 644 ADELA SPERATTI	Obligado	19	20	76	76
416	717003	5186	ESCUELA BASICA N° 4440 ESPIRITU SANTO	Obligado	26	20	88	82
417	717004	5187	ESCUELA BASICA N° 1006 LOS COLONOS	Obligado	8	7	30	30
418	717005	5188	ESCUELA BASICA N° 1426 PEDRO JUAN CABALLERO	Obligado	13	11	42	45
419	717007	5190	ESCUELA BASICA N° 1428 PRÓCERES DE MAYO	Obligado	7	6	32	39
420	717008	5191	ESCUELA BASICA N° 2522 GUILLERMINA PAREDES DE RODRÍGUEZ	Obligado	0	0	23	30

421	717010	5193	ESCUELA BASICA N° 2525 VIRGEN DE FATIMA	Obligado	0	0	16	11	
422	717012	5195	ESCUELA BASICA N° 2536 WILLY JUNGHANNS	Obligado	0	0	15	12	
423	717014	5197	ESCUELA BASICA N° 4441 VIRGEN DEL CARMEN	Obligado	0	0	31	29	
424	717016	5199	ESCUELA BASICA N° 4472 SAN RAMÓN	Obligado	0	0	5	6	
425	717018	5201	ESCUELA BASICA N° 1211 AURORA	Obligado	0	0	9	8	
426	717021	5208	ESCUELA BASICA N° 4083 ARANDU ROKE	Obligado	23	14	48	50	
427	717023	10303	ESCUELA BASICA N° 6293 SAN MIGUEL	Obligado	2	4	21	13	
428	717024	11080	ESCUELA BASICA N° 6147 8 DE DICIEMBRE	Obligado	22	25	59	52	
429	717029	16568	ESCUELA BASICA N° 7781 DIVINO NIÑO JESÚS	Obligado	0	0	29	23	
430	717022	5209	ESCUELA BASICA N° 4700MONSEÑOR JUAN BOCKWINKEL	Obligado	11	13	69	61	
431	729002	11942	ESCUELA BASICA N° 6977 ESPIRITU SANTO	Pirapó	25	28	130	113	

432	729003	5604	ESCUELA BASICA N° 511 MANUEL ORTÍZ GUERRERO	Pirapó	0	0	18	20
433	729004	5605	ESCUELA BASICA N° 574 IMPERIO DEL JAPÓN	Pirapó	0	0	19	14
434	729005	5606	ESCUELA BASICA N° 625 RAMÓN INDALECIO CARDOZO	Pirapó	4	3	18	25
435	729006	5607	ESCUELA BASICA N° 1216 AMISTAD	Pirapó	0	0	6	11
436	729007	5608	ESCUELA BASICA N° 2539 DIVINA ESPERANZA	Pirapó	5	1	37	31
437	729008	5609	ESCUELA BASICA N° 2540 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	Pirapó	0	0	11	9
438	729011	5612	ESCUELA BASICA N° 4452 KUARAHY RESE	Pirapó	0	0	8	1
439	729014	5616	ESCUELA BASICA N° 14968 KA'ATYMI	Pirapó	0	0	13	13
440	729015	4854	ESCUELA BASICA N° 2110 MARÍA AUXILIADORA	Pirapó	1	5	23	30
441	729018	16286	ESCUELA BASICA N° 7578 PARAISO	Pirapó	0	0	8	9
442	729019	16287	ESCUELA BASICA N° 7579 POTRERO GUARANI	Pirapó	2	2	13	8
443	729020	16551	ESCUELA BASICA N° 7753 MANDUI'Y	Pirapó	0	0	11	12

444	729021	16804	ESCUELA BASICA N° 7915 ÑÚ HOVY	Pirapó	0	0	14	6	
445	729001	5602	ESCUELA BASICA N° 1292 ESPIRITU SANTO	Pirapó	21	13	57	81	
446	729013	5615	ESCUELA BASICA N° 5190 PEDRO MOLINIERS	Pirapó	0	0	5	8	
447	719001	5235	ESCUELA BASICA N° 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ	San Cosme y Damián	29	41	120	101	
448	708021	4951	ESCUELA BASICA N° 5195 DON SILVERIO FRETES	San Cosme y Damián	1	0	10	9	
449	719002	5236	ESCUELA BASICA N° 2584 VIRGEN DEL ROSARIO	San Cosme y Damián	18	20	47	30	
450	719003	5237	ESCUELA BASICA N° 1581 DON JOSÉ SANTIAGO ESQUIVEL	San Cosme y Damián	3	2	14	13	
451	719004	5238	ESCUELA BASICA N° 622 PADRE ADRIANO FORMOSO	San Cosme y Damián	8	14	26	20	
452	719005	5239	ESCUELA BASICA N° 759 MARÍA DUNIS DE BOLF	San Cosme y Damián	11	11	55	50	
453	719007	5241	ESCUELA BASICA N° 2015 SANTA MÓNICA	San Cosme y Damián	0	0	7	5	
454	719008	5242	ESCUELA BASICA N° 3012 PROF. ELVIO ASUNCIÓN BARBERAN GONZALEZ	San Cosme y Damián	0	0	9	9	

455	719010	5244	ESCUELA BASICA N° 2016 JOSÉ DOMINGO FERREIRA	San Cosme y Damián	1	1	13	13	
456	719012	5246	ESCUELA BASICA N° 3010 JUAN DIMA MOTTA	San Cosme y Damián	0	0	5	3	
457	719013	5247	ESCUELA BASICA N° 3011 SAN JORGE	San Cosme y Damián	1	2	18	15	
458	719014	5248	ESCUELA BASICA N° 5841 PINDO	San Cosme y Damián	5	3	10	11	
459	719016	5250	ESCUELA BASICA N° 3895 CABO LISANDRO AMARILLA	San Cosme y Damián	3	3	28	25	
460	719017	5251	ESCUELA BASICA N° 5196 MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	San Cosme y Damián	8	7	46	46	
461	802045	5252	ESCUELA BASICA N° 798 MADAME LYNCH	San Cosme y Damián	8	8	53	50	
462	728001	5593	ESCUELA BASICA N° 815 PEDRO JUAN CABALLERO	San Juan del Paraná	36	39	176	170	
463	728003	5595	ESCUELA BASICA N° 935 SAN NICOLAS	San Juan del Paraná	31	32	142	108	
464	728004	5596	ESCUELA BASICA N° 936 ARCANGELO BENEDETTI	San Juan del Paraná	2	4	37	27	
465	728005	5597	ESCUELA BASICA N° 641 PROF. EMILIO ROMERO PEREIRA	San Juan del Paraná	12	11	51	70	
466	728006	5598	ESCUELA BASICA N° 937 FRIDA SHULTZ DE MULLER	San Juan del Paraná	2	3	27	38	

467	728007	5599	ESCUELA BASICA N° 3319 SAN JOSÉ OBRERO	San Juan del Paraná	18	37	88	79
468	728009	16396	ESCUELA BASICA N° 7609 AYUMI ISHIDA ONO	San Juan del Paraná	5	5	55	56
469	720027	5284	ESCUELA BASICA N° 2037 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ	San Pedro del Pná	4	2	20	12
470	720068	5325	ESCUELA BASICA N° 6574 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	San Pedro del Pná	0	0	6	6
471	720004	5261	ESCUELA BASICA N° 66 ENRIQUE SOLANO LÓPEZ	San Pedro del Pná	56	33	163	109
472	720005	5262	ESCUELA BASICA N° 894 SAN MIGUEL	San Pedro del Pná	26	20	100	75
473	720006	5263	ESCUELA BASICA N° 2045 DON DOMINGO ROBLEDO	San Pedro del Pná	0	0	9	10
474	720007	5264	ESCUELA BASICA N° 3865 BERNARDO FIGUEREDO VAZQUEZ	San Pedro del Pná	2	7	21	11
475	720008	5265	ESCUELA BASICA N° 1506 SAN MARCOS	San Pedro del Pná	13	7	26	43
476	720009	5266	ESCUELA BASICA N° 1264 DON GERÓNIMO LUCIANO KEINER	San Pedro del Pná	2	4	15	13
477	720011	5268	ESCUELA BASICA N° 2057 JUAN MANUEL PAREDES	San Pedro del Pná	2	2	25	21
478	720012	5269	ESCUELA BASICA N° 1265 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	San Pedro del Pná	4	5	18	11

479	720013	5270	ESCUELA BASICA N° 2046 DON ATANACIO JARA	San Pedro del Pná	0	0	13	12
480	720015	5272	ESCUELA BASICA N° 2040 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	San Pedro del Pná	0	0	7	15
481	720016	5273	ESCUELA BASICA N° 2053 ARANDU REKAVO	San Pedro del Pná	5	7	33	25
482	720019	5276	ESCUELA BASICA N° 2048 JUANA MARÍA DE LARA	San Pedro del Pná	6	8	19	23
483	720021	5278	ESCUELA BASICA N° 2051 DON MATEO DELVALLE TRINIDAD	San Pedro del Pná	6	6	18	7
484	720022	5279	ESCUELA BASICA N° 3677 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ	San Pedro del Pná	7	7	30	17
485	720024	5281	ESCUELA BASICA N° 1266 EMILIANO RIVAROLA FERNANDEZ	San Pedro del Pná	5	4	9	8
486	720026	5283	ESCUELA BASICA N° 3673 DON MARCIANO MATIAUDA CARRERA	San Pedro del Pná	0	0	9	8
487	720028	5285	ESCUELA BASICA N° 2054 DR. JOSÉ GASPARD RODRÍGUEZ DE FRANCIA	San Pedro del Pná	7	6	58	51
488	720030	5287	ESCUELA BASICA N° 1504 EPIFANIO MENDEZ FLEITAS	San Pedro del Pná	2	0	11	18
489	720032	5289	ESCUELA BASICA N° 2042 SANTA BRIGIDA	San Pedro del Pná	0	0	13	17

490	720033	5290	7ESCUELA BASICA N° 624 JUAN XXIII	San Pedro del Pná	4	7	50	49
491	720034	5291	ESCUELA BASICA N° 2258 PADRE BERNARDO KULHA	San Pedro del Pná	14	8	31	35
492	720035	5292	ESCUELA BASICA N° 2049 MARÍA AUXILIADORA	San Pedro del Pná	6	8	10	13
493	720036	5293	ESCUELA BASICA N° 2043 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	San Pedro del Pná	0	0	12	13
494	720037	5294	ESCUELA BASICA N° 5184 DR. RAÚL PEÑA	San Pedro del Pná	0	0	11	8
495	720038	5295	ESCUELA BASICA N° 2039 GRAL. JOSÉ EDUVIGIDÍAZ	San Pedro del Pná	7	9	18	18
496	720039	5296	ESCUELA BASICA N° 3866 SAN JOSÉ OBRERO	San Pedro del Pná	2	0	7	17
497	720040	5297	ESCUELA BASICA N° 5182 FULGENCIO YEGROS	San Pedro del Pná	0	0	3	5
498	720041	5298	ESCUELA BASICA N° 2052 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS	San Pedro del Pná	0	0	13	11
499	720042	5299	ESCUELA BASICA N° 5181 EMILIANO RIVAROLA FERNANDEZ	San Pedro del Pná	0	0	20	19
500	720043	5300	ESCUELA BASICA N° 2660 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	San Pedro del Pná	3	4	18	15
501	720044	5301	ESCUELA BASICA N° 3674 SAN ROQUE	San Pedro del Pná	4	3	15	27
502	720045	5302	ESCUELA BASICA N° 1505 TTE. 1° DE ARTILLERIA LESME NICANOR PAMPLIEGA	San Pedro del Pná	6	6	30	29

503	720047	5304	ESCUELA BASICA N° 1503 SAN FRANCISCO DE ASÍS	San Pedro del Pná	5	1	31	35	
504	720048	5305	ESCUELA BASICA N° 2659 VIRGEN DE FATIMA	San Pedro del Pná	6	7	23	26	
505	720049	5306	ESCUELA BASICA N° 2047 SAN ANTONIO DE PADUA	San Pedro del Pná	3	5	24	34	
506	720050	5307	ESCUELA BASICA N° 3867 SAN ISIDRO LABRADOR	San Pedro del Pná	5	4	10	3	
507	720052	5309	ESCUELA BASICA N° 2056 SAN RAFAEL	San Pedro del Pná	0	0	9	3	
508	720053	5310	ESCUELA BASICA N° 1507 SAN LUIS GONZAGA	San Pedro del Pná	14	11	35	25	
509	720054	5311	ESCUELA BASICA N° 2662 EPIFANIO MENDEZ FLEITAS	San Pedro del Pná	0	0	6	8	
510	720055	5312	ESCUELA BASICA N° 3676 CONTRALM. ENRIQUE RAMÓN MARTÍNO	San Pedro del Pná	0	0	7	11	
511	720056	5313	ESCUELA BASICA N° 2050 VIRGEN DE CAACUPÉ	San Pedro del Pná	5	1	34	17	
512	720057	5314	ESCUELA BASICA N° 6576 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	San Pedro del Pná	0	0	10	10	
513	720058	5315	ESCUELA BASICA N° 2790 PROF. IGNACIO AMARILLA BRÍTEZ	San Pedro del Pná	0	0	7	9	

514	720059	5316	ESCUELA BASICA N° 195 LEOPOLDO RAMOS GIMÉNEZ	San Pedro del Pná	9	9	22	27	
515	720060	5317	ESCUELA BASICA N° 2041 DON VIDAL FLOR JARA	San Pedro del Pná	4	3	24	18	
516	720061	5318	ESCUELA BASICA N° 10782 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	San Pedro del Pná	0	0	1	1	
517	720062	5319	ESCUELA BASICA N° 2789 DON EPIFANIO MENDEZ FLEITAS	San Pedro del Pná	10	6	28	18	
518	720063	5320	ESCUELA BASICA N° 2044 GENERAL DÍAZ	San Pedro del Pná	9	9	38	36	
519	720064	5321	ESCUELA BASICA N° 6577 SAN JORGE	San Pedro del Pná	0	0	4	5	
520	720065	5322	ESCUELA BASICA N° 6575 JUAN JAVIER ROMERO	San Pedro del Pná	5	8	40	27	
521	720066	5323	ESCUELA BASICA N° 5179 SAN ANTONIO	San Pedro del Pná	0	0	17	8	
522	720073	11668	ESCUELA BASICA N° 6449 VIRGEN DEL ROSARIO	San Pedro del Pná	0	0	5	3	
523	720076	13788	ESCUELA BASICA N° 7321 SAN JOSÉ OBRERO	San Pedro del Pná	0	0	18	12	
524	720077	13947	ESCUELA BASICA N° 7352 KUARAHY RESE	San Pedro del Pná	6	11	18	25	
525	720078	13957	ESCUELA BASICA N° 7391 SAN ISIDRO	San Pedro del Pná	6	6	27	25	

526	720080	15780	ESCUELA BASICA N° 7436 SAN NICOLAS	San Pedro del Pná	1	3	22	24	
527	720081	15781	ESCUELA BASICA N° 7442 DR. LUIS MARÍA ARGAÑA	San Pedro del Pná	6	12	36	32	
528	720082	16319	ESCUELA BASICA N° 7620 SAN RAMÓN	San Pedro del Pná	0	0	20	7	
529	720029	5286	ESCUELA BASICA N° 2038 PEDRO JUAN CABALLERO	San Pedro del Pná	7	4	13	29	
530	720086	16802	ESCUELA BASICA N° 7934 12 DE JULIO	San Pedro del Pná	1	3	9	11	
531	720087	17048	ESCUELA BASICA N° 8055 SAN JORGE	San Pedro del Pná	0	0	62	48	
532	721061	13961	ESCUELA BASICA N° 7373 SOFIA MONTIEL	San Pedro del Pná	0	0	16	7	
533	720003	5260	ESCUELA BASICA N° 297 SAN JUAN BOSCO	San Pedro del Pná	29	26	57	52	
534	721001	5330	ESCUELA BASICA N° 2510 MANUEL DOMINGUEZ	San Rafael del Pná	11	17	60	46	
535	721003	5332	ESCUELA BASICA N° 2796 SAN RAFAEL	San Rafael del Pná	9	6	31	32	
536	721004	5333	ESCUELA BASICA N° 2931 SAN BLAS	San Rafael del Pná	1	2	10	6	

537	721006	5335	ESCUELA BASICA N° 3384 MARTIRES DE ACOSTA ÑÚ	San Rafael del Pná	4	4	26	33	
538	721007	5336	ESCUELA BASICA N° 3385 SAN JOSÉ	San Rafael del Pná	17	18	43	59	
539	721008	5337	ESCUELA BASICA N° 3386 ACOSTA ÑÚ	San Rafael del Pná	4	5	33	22	
540	721009	5338	ESCUELA BASICA N° 3265 VIRGEN DE FATIMA	San Rafael del Pná	0	0	7	10	
541	721011	5340	ESCUELA BASICA N° 3268 INOCENCIA BRÍTEZ DE CUBA	San Rafael del Pná	4	4	28	17	
542	721012	5341	ESCUELA BASICA N° 3271 SAN LUIS GONZAGA	San Rafael del Pná	2	2	15	10	
543	721013	5342	ESCUELA BASICA N° 3272 FERNANDO DE LA MORA	San Rafael del Pná	9	20	50	52	
544	721014	5343	ESCUELA BASICA N° 3266 SAN ISIDRO	San Rafael del Pná	1	6	10	8	
545	721015	5344	ESCUELA BASICA N° 13925 SAN ROQUE	San Rafael del Pná	0	0	5	2	
546	721016	5345	ESCUELA BASICA N° 5235 MANUEL TESTA DOMINGUEZ	San Rafael del Pná	0	0	1	3	
547	721017	5346	ESCUELA BASICA N° 5236 VIRGEN DE CAACUPÉ	San Rafael del Pná	2	0	22	8	
548	721018	5347	ESCUELA BASICA N° 5237 DON CATALINO SILVA	San Rafael del Pná	0	0	11	13	

549	721019	5348	ESCUELA BASICA N° 5238 SAN PEDRO	San Rafael del Pná	0	0	9	7	
550	721020	5349	ESCUELA BASICA N° 2514 VICENTE IGNACIO ITURBE	San Rafael del Pná	18	20	81	70	
551	721022	5351	ESCUELA BASICA N° 2511 SAN ANTONIO DE PADUA	San Rafael del Pná	14	15	51	39	
552	721023	5352	ESCUELA BASICA N° 2512 CNEL. JUSTO MOREL LEIVA	San Rafael del Pná	4	5	17	18	
553	721024	5353	ESCUELA BASICA N° 3387 SAN JUAN MARTIR	San Rafael del Pná	9	4	40	43	
554	721028	5357	ESCUELA BASICA N° 4073 SAN JORGE	San Rafael del Pná	18	12	81	76	
555	721028	5357	ESCUELA BASICA N° 4073 AULA EXTENSIVA	San Rafael del Pná	5	4	29	29	
556	721033	5362	ESCUELA BASICA N° 3304 VIRGEN DE FATIMA	San Rafael del Pná	7	11	38	39	
557	721034	5363	ESCUELA BASICA N° 2513 CNEL. FLORENTIN OVIEDO	San Rafael del Pná	20	17	55	80	
558	721035	5364	ESCUELA BASICA N° 3342 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	San Rafael del Pná	0	0	14	10	
559	721036	5365	ESCUELA BASICA N° 3270 FULGENCIO YEGROS	San Rafael del Pná	28	27	88	94	

560	721037	5366	ESCUELA BASICA N° 5240 SAN BLAS	San Rafael del Pná	4	2	29	28
561	721038	5367	ESCUELA BASICA N° 3382 GUARAPAY	San Rafael del Pná	0	0	22	23
562	721041	5370	ESCUELA BASICA N° 4084 SAN RAMÓN	San Rafael del Pná	0	0	6	14
563	721047	5376	ESCUELA BASICA N° 5239 JOSÉ ASUNCIÓN FLORES	San Rafael del Pná	4	2	13	13
564	721055	7802	ESCUELA BASICA N° 15138 MARÍA AUXILIADORA	San Rafael del Pná	3	4	11	24
565	721056	11496	ESCUELA BASICA N° 6506 PYKASU YGUA	San Rafael del Pná	0	0	9	4
566	721057	11940	ESCUELA BASICA N° 6984 MAKUTINGA	San Rafael del Pná	0	0	13	10
567	721057	11940	ESCUELA BASICA N° 6984 MAKUTINGA Extensiva	Carlos Antonio López	0	0	28	23
568	721058	13177	ESCUELA BASICA N° 6544 15 DE MAYO	San Rafael del Pná	1	4	14	15
569	721059	13786	ESCUELA BASICA N° 7322 SAN JOSÉ	San Rafael del Pná	0	0	11	7
570	724001	5454	ESCUELA BASICA N° 2507 MANUEL ORTÍZ GUERRERO	Tomás R. Pereira	67	55	272	244
571	724006	5459	ESCUELA BASICA N° 3550 PLUTARCO CARDOZO	Tomás R. Pereira	0	0	20	21
572	724007	5460	ESCUELA BASICA N° 3448 SAN JORGE	Tomás R. Pereira	10	8	35	21

573	724009	5462	ESCUELA BASICA N° 2607 DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ	Tomás R. Pereira	7	2	26	24	
574	724010	5463	ESCUELA BASICA N° 2609 JULIO AFARA PAVÍA	Tomás R. Pereira	43	50	188	160	
575	724012	5465	ESCUELA BASICA N° 3089 VIRGEN DEL PILAR	Tomás R. Pereira	0	0	6	5	
576	724013	5466	ESCUELA BASICA N° 3764 JULIO AFARA PAVIA	Tomás R. Pereira	1	1	22	17	
577	724014	5467	ESCUELA BASICA N° 2870 AUGUSTO ROA BASTOS	Tomás R. Pereira	0	0	16	14	
578	724015	5468	ESCUELA BASICA N° 2504 NIÑO JESÚS	Tomás R. Pereira	2	2	15	15	
579	724015	5468	ESCUELA BASICA N° 2504 Asentamiento 13 de Mayo	Tomás R. Pereira	4	4	20	20	
580	724016	5469	ESCUELA BASICA N° 2509 VIRGEN DEL CARMEN	Tomás R. Pereira	2	4	31	31	
581	724017	5470	ESCUELA BASICA N° 5217 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	Tomás R. Pereira	0	0	3	2	
582	724018	5471	ESCUELA BASICA N° 3763 SANTA RITA	Tomás R. Pereira	2	4	22	18	
583	724019	5472	ESCUELA BASICA N° 3888 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Tomás R. Pereira	15	11	51	37	

584	724021	5474	ESCUELA BASICA N° 3087 SAN FRANCISCO DE ASÍS	Tomás R. Pereira	0	0	9	10	
585	724022	5475	ESCUELA BASICA N° 2505 NUEVA ESPERANZA	Tomás R. Pereira	2	8	27	28	
586	724023	5476	ESCUELA BASICA N° 3447 SAN BLAS	Tomás R. Pereira	3	3	16	16	
587	724024	5477	ESCUELA BASICA N° 3765 EMILIANO R. FERNANDEZ	Tomás R. Pereira	0	0	10	10	
588	724025	5478	ESCUELA BASICA N° 2615 SAN ROQUE	Tomás R. Pereira	6	5	38	39	
589	724027	5480	ESCUELA BASICA N° 3766 NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	Tomás R. Pereira	0	0	19	14	
590	724030	5483	ESCUELA BASICA N° 3551 JULIO AFARA PAVIA	Tomás R. Pereira	3	1	12	11	
591	724031	5484	ESCUELA BASICA N° 3450 SAN MIGUEL	Tomás R. Pereira	2	6	26	14	
592	724032	5485	ESCUELA BASICA N° 2613 PROF. PEDRO NELSON MIRANDA SANABRIA	Tomás R. Pereira	4	5	26	32	
593	724033	5486	ESCUELA BASICA N° 2610 SAN ANTONIO DE PADUA	Tomás R. Pereira	16	11	40	31	
594	724035	5488	ESCUELA BASICA N° 13225 SAN RAMÓN	Tomás R. Pereira	0	0	35	20	
595	724036	5489	ESCUELA BASICA N° 2867 AUGUSTO ROA BASTOS	Tomás R. Pereira	5	5	14	8	

596	724038	5491	ESCUELA BASICA N° 3887 SAN JUAN BAUTISTA	Tomás R. Pereira	0	0	11	8
597	724039	5492	ESCUELA BASICA N° 2618 SAN JUAN BAUTISTA	Tomás R. Pereira	0	0	15	13
598	724040	5493	ESCUELA BASICA N° 2611 MARÍA AUXILIADORA	Tomás R. Pereira	4	12	13	32
599	724041	5494	ESCUELA BASICA N° 2608 DON JUAN RAMÓN ESQUIVEL	Tomás R. Pereira	10	5	32	22
600	724043	5496	ESCUELA BASICA N° 2508 ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA	Tomás R. Pereira	29	27	88	93
601	724045	5498	ESCUELA BASICA N° 2616 SAN ISIDRO	Tomás R. Pereira	0	0	20	13
602	724046	5499	ESCUELA BASICA N° 2503 NUESTRA SEÑORA DE LA MEDALLA MILAGROSA	Tomás R. Pereira	19	26	44	41
603	724047	5500	ESCUELA BASICA N° 3449 AUGUSTO ROA BASTOS	Tomás R. Pereira	2	2	7	13
604	724048	5501	ESCUELA BASICA N° 2506 JULIO AFARA PAVÍA	Tomás R. Pereira	2	2	22	14
605	724051	5504	ESCUELA BASICA N° 5219 SAN ISIDRO LABRADOR	Tomás R. Pereira	0	0	8	3
606			ESCUELA BASICA N° 2614 MARIA AUXILIADORA	Tomás R. Pereira	29	19	68	69
607	724056	8446	ESCUELA BASICA N° 6129 SAN JUAN	Tomás R. Pereira	26	27	104	84

608	724060	12857	ESCUELA BASICA N° 7126 1° DE MAYO	Tomás R. Pereira	8	5	24	26	
609	724061	12957	ESCUELA BASICA N° 7136 ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE	Tomás R. Pereira	16	13	91	76	
610	724011	5464	ESCUELA BASICA N° 2612 SAN BALTAZAR	Tomás R. Pereira	6	12	27	26	
611	724070	16015	ESCUELA BASICA N° 7518 SAN CAYETANO	Tomás R. Pereira	4	3	34	34	
612	724077	17105	ESCUELA BASICA N° 8083 CIUDAD NUEVA	Tomás R. Pereira	24	19	66	61	
613	725050	16552	ESCUELA BASICA N° 7754 JUKERI	Tomás R. Pereira	0	0	33	30	
614	724003	5456	ESCUELA BASICA N° 2869 ESPIRITU SANTO	Tomás R. Pereira	61	67	186	213	
615	714011	5144	ESCUELA BASICA N° 1440 SANTA MARÍA	Trinidad	19	22	84	29	
616	722001	5385	ESCUELA BASICA N° 739 PEDRO DE LLAMAS	Trinidad	52	46	159	162	
617	722003	5387	ESCUELA BASICA N° 740 FLORENCIO GONZALEZ FLORES	Trinidad	6	14	37	30	
618	722004	5388	ESCUELA BASICA N° 2529 GRACIELA STROESSNER MORA	Trinidad	0	0	7	8	
619	722005	5389	ESCUELA BASICA N° 2531 SAN ANTONIO	Trinidad	0	0	7	11	

620	722006	5390	ESCUELA BASICA N° 4471 SAN MIGUEL	Trinidad	17	18	44	48	
621	722009	5393	ESCUELA BASICA N° 2534 SAN MIGUEL ARCANGEL	Trinidad	0	4	22	21	
622	722010	5394	ESCUELA BASICA N° 4446	Trinidad	10	12	38	36	
623	722014	10305	ESCUELA BASICA N° 5980 AMANECER	Trinidad	7	5	36	47	
624	722017	15908	ESCUELA BASICA N° 7354 GUAVIRAMI	Trinidad	4	3	28	21	
625	727002	5562	ESCUELA BASICA N° 2330 GRAL. ELIZARDO AQUINO	Yatytyay	33	21	105	100	
626	727003	5563	ESCUELA BASICA N° 3303 ESPIRITU SANTO	Yatytyay	13	24	51	68	
627	727004	5564	ESCUELA BASICA N° 5211 DON JOAQUÍN GÓMEZ	Yatytyay	38	38	80	75	
628	727005	5565	ESCUELA BASICA N° 2332 ELOY FARIÑA NÚÑEZ	Yatytyay	0	0	4	1	
629	727006	5566	ESCUELA BASICA N° 3296 MAYOR JOSÉ DEJESÚS MARTÍNEZ	Yatytyay	3	5	16	12	
630	727007	5567	ESCUELA BASICA N° 3302 PROF. BERTA EMILIA ALVARENGA DE BENÍTEZ	Yatytyay	0	0	6	7	

631	727008	5568	ESCUELA BASICA N° 2333 REMBERTO GIMÉNEZ	Yatytay	3	2	9	6
632	727009	5569	ESCUELA BASICA N° 2605 MARÍA AUXILIADORA	Yatytay	0	0	16	11
633	727010	5570	ESCUELA BASICA N° 5214 TRES DE MAYO	Yatytay	6	3	33	30
634	727011	5571	ESCUELA BASICA N° 3300 SAN RAMÓN	Yatytay	7	4	25	22
635	727012	5572	ESCUELA BASICA N° 2335 CNEL. JOSÉ MARÍA AGUIAR	Yatytay	9	5	22	29
636	727013	5573	ESCUELA BASICA N° 3297 AUGUSTO ROA BASTOS	Yatytay	3	3	27	28
637	727014	5574	ESCUELA BASICA N° 2327 SARGENTO 1.º OSCAR REVERCHON	Yatytay	0	0	7	8
638	727015	5575	ESCUELA BASICA N° 3301 SAN ANTONIO	Yatytay	0	0	12	11
639	727017	5577	ESCUELA BASICA N° 3299 DON MANUEL DELVALLE ROJAS	Yatytay	7	4	11	11
640	727018	5578	ESCUELA BASICA N° 2334 CNEL. FRANCISCO LÓPEZ	Yatytay	13	24	25	21
641	727020	5580	ESCUELA BASICA N° 3298 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	Yatytay	2	6	35	24
642	727032	8632	ESCUELA BASICA N° 7135 SAN CAYETANO	Yatytay	6	4	20	24

643	727029	5592	ESCUELA BASICA N° 6475 SAN GERÓNIMO	Yatytay	0	0	10	7	
644	726001	5551	ESCUELA BASICA N° 741 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	La Paz	45	42	138	124	
645	726007	5557	ESCUELA BASICA N° 1595 HÉROES DEL CHACO	La Paz	4	3	15	8	
646	726008	5558	ESCUELA BASICA N° 2023 SAN CARLOS	La Paz	2	5	21	9	
647	726009	5559	ESCUELA BASICA N° 5198 JUANA MARÍA DE LARA	La Paz	4	2	10	13	
				Subtotal	6.273	6.053	26.049	24.392	
				Total	12.326		50.441		6.

N°	Distrito	Cantidad
1	Alto Vera	2.295
2	Bella Vista	1.182
3	Cambyreta	5.419
4	Capitán Meza	1.294
5	Capitán Miranda	1.299
6	Carlos Antonio López	2.345
7	Carmen del Paraná	880
8	Coronel Bogado	2.048
9	Edelira	2.738
10	Encarnación	13.931
11	Fram	1.121

12	General Artigas	1.103
13	General Delgado	745
14	Hohenau	1.168
15	Itapúa Poty	1.428
16	Jesús	638
17	José Leandro Oviedo	350
18	La Paz	445
19	Mayor Julio Otaño	1.826
20	Natalio	2.407
21	Nueva Alborada	606
22	Obligado	1.411
23	Pirapó	892
24	San Cosme y Damián	1.069
25	San Juan del Paraná	1.361
26	San Pedro del Paraná	3.517
27	San Rafael del Paraná	2.357
28	Tomás Romero Pereira	4.483
29	Trinidad	1.114
30	Yatytyay	1.295
		62.767

## Control de calidad

Los alimentos deberán ser distribuidos en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes, para ello:

- Durante la ejecución del contrato los alimentos incluidos en el desayuno/merienda escolar estarán sujetos a controles aleatorios por parte la autoridad sanitaria competente, o a pedido de la contratante, a través de la autoridad competente u otro laboratorio oficial.
- La toma de muestras podrá ser realizada en el establecimiento del proveedor y en las instituciones educativas; y los costos de los análisis microbiológicos, físico-químicos organolépticos y/o nutricionales serán asumidos por el Proveedor.
- En caso de constatarse incumplimientos con relación a parámetros microbiológicos, físico-químicos organolépticos y/o nutricionales establecidos en normativas vigentes, se actuará conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente aplicable.

La fiscalización básica del servicio estará a cargo del Director y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa, debiendo informar a las instancias correspondientes sobre cualquier irregularidad en que incurra el proveedor.

## Procedimiento para la ejecución del contrato

- Una vez firmado el contrato, y cuando se trate de productos cuyas especificaciones técnicas requieran de la entrega de la Certificación del primer lote (Leche Entera UAT y Leche Entera Enriquecida UAT), el Proveedor deberá remitir a la Contratante en un plazo máximo de 15 días la Certificación de conformidad del primer lote con el cual se garantiza el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
- Una vez recepcionada la mencionada Certificación, la contratante procederá a la emisión la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.
- Para los productos que no requieren de certificación previa para el inicio de la entrega, la Contratante expedirá la orden de compra conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas.
- Una vez recepcionada la Orden de Compra por el Proveedor este realizará la entrega de los productos según el Cronograma establecido. Todos los productos entregados estarán sujetos a los procedimientos de constatación de la calidad aleatorios que se establezcan en este documento.
- Una vez que el proveedor realice las entregas, deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la firma del/os funcionario/s autorizados que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.
- El cronograma de Entrega podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.
- La entrega de los productos deberá realizarse en el horario de atención de la Institución Educativa (de lunes a viernes de 7:00hs a 11:00hs y de 13:00hs a 17:00hs)
- En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución educativa a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicios quedará invalidada para los días en que no hubo clases, previa comunicación a la empresa proveedora.
- No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a lo establecido en las especificaciones técnicas de cada producto, contados a partir de la entrega en los distintos puntos de destino.

## Indicadores de Cumplimiento

El documento y las condiciones requeridas para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de recepción	Marzo 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 2	Nota de Remisión / Acta de recepción	Abril 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 3	Nota de Remisión / Acta de recepción	Mayo 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 4	Nota de Remisión / Acta de recepción	Junio 2022

Nota de Remisión / Acta de recepción 5	Nota de Remisión / Acta de recepción	Julio 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 6	Nota de Remisión / Acta de recepción	Agosto 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 7	Nota de Remisión / Acta de recepción	Septiembre 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 8	Nota de Remisión / Acta de recepción	Octubre 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de recepción	Marzo 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 2	Nota de Remisión / Acta de recepción	Abril 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 3	Nota de Remisión / Acta de recepción	Mayo 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 4	Nota de Remisión / Acta de recepción	Junio 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 5	Nota de Remisión / Acta de recepción	Julio 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 6	Nota de Remisión / Acta de recepción	Agosto 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 7	Nota de Remisión / Acta de recepción	Septiembre 2023
Nota de Remisión / Acta de recepción 8	Nota de Remisión / Acta de recepción	Octubre 2023

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

## Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. Considerando que la modalidad de ejecución es por contrato abierto, se efectuará por las cantidades máximas solicitadas en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades mínimas establecidas.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

Cuando la convocante deba disminuir cantidades a ser adjudicadas, no podrá modificar las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

## Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.
2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.
3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.
4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.
5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

## Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La Convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

## Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

Documentos comunes
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.</li><li>2. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.</li><li>3. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.</li></ol>
4. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
5. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
6. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
7. Documento que acredite la "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura" vigente, emitido por el INAN.
A. Personas Físicas / Jurídicas
8. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
9. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
B. Documentos. Consorcios
10. Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos en los apartados precedentes.
11. Original o fotocopia del consorcio constituido
12. Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.

13. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

# CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

## Interpretación

### Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 3. Limitación de Dispensas:

- a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
- b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

## Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

## Responsabilidad del traslado de los bienes

El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, tal como se estipulará en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

## Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica en las Especificaciones Técnicas de cada producto.

El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes según el criterio que disponga la convocante, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar establecido por la contratante.

La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato.

Los costos adicionales razonables en que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

La contratante podrá rechazar los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, debiendo repetir las pruebas o inspecciones.

Todo esto sin ningún costo para la contratante.

## Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
2. La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
- b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
- d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

## Formas y condiciones de pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

2. Documentos Específicos a la presente convocatoria:

1. En caso de proveer la fruta in natura, copias legibles de las facturas expedidas por los productores o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido,
2. Acta de recepción de los insumos debidamente firmados por el Director o responsable asignado por el mismo.
3. El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso,
4. La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, y
5. El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: No Aplica

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

## Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

## Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

El Proveedor podrá solicitar un anticipo financiero del 1% del monto total del Contrato, el cual será deducido de cada pago hasta completar el monto del anticipo financiero  
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: 10 días

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realice el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

## Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, el reajuste se aplicará sobre los bienes pendientes de suministro, una vez surgidas las variaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

$A = P \times I.I.B.C.P$

15%

Donde:

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P.= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

No se reconocerán reajuste de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste será aplicado a solicitud del contratista.

## Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,05 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso del:

0,01

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

## Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

El Proveedor será responsable del Pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción

## Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

## Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no

se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

## Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

## Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

## Causales de terminación del contrato

### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

b) En caso de que la contratante termine el contrato, de conformidad con la cláusula precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar a la contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

### 3. Terminación por conveniencia.

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

## Otras causales de terminación del contrato

Indicar en este apartado en caso de considerar necesario establecer otras causales de terminación de contrato, además de los ya indicados en la cláusula anterior:

No Aplica

## Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje:

No

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

## Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

# MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

# FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

